BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN
N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230

CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Ítem	Nombre de los proyectos	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

Mg. LEONIDAS ZAVALA LAZO
Presidente

Arq. CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
Primer Miembro

Ing. JOSE HUANQUI QUISPE
Segundo Miembro

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 / INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.
- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01, "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 6 de febrero de 2018.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de corresponder.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre	:	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
RUC N°	:	20163646499
Domicilio legal	:	Calle Santa Catalina N° 117, Arequipa, Arequipa, Arequipa
Teléfono:	:	054-282693
Correo electrónico:	:	lzavala@unsa.edu.pe

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.R. 8711

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la **EMPRESA PRIVADA** que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública denominados:

Ítem	Nombre de los proyectos	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

en adelante **LOS PROYECTOS**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia [ANEXO N° 3-B] y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LOS PROYECTOS**, conforme al Invierte.pe (Anexo N° 3-D).

Los Estudios Definitivos elaborados por la **EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LOS PROYECTOS**

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante informes técnicos la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa declaro la viabilidad de **LOS PROYECTOS**:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL RCU 933-2017
Mgt. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ítem	Informe	Fecha Informe	Nombre de los Proyectos	Código de Proyecto
1	INFORME TÉCNICO EVALUACIÓN Nro. 005-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	03/07/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	INFORME TÉCNICO EVALUACIÓN N° 007-2017-UF-OPO-SDI/UNSA	11/07/2017	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

Los mismos que se encuentran en las Bases del proceso de selección.

- Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 561-2017 de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de fecha 14/07/2017 **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó **LOS PROYECTOS**, para su financiamiento, elaboración de expediente técnico y ejecución.

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

Nº	Nombre de los Proyectos	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

- Mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2017 de fecha 14/07/2017, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada. Mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 933-2017 de fecha 30/11/2017, se dispuso **RECONFORMAR** el Comité Especial responsable del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO.**

- Mediante Informe Previo N° 00016-2018-CG/PREV, de fecha 01/03/2018 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

- Mediante Resolución Rectoral N° 0742-2018 de fecha 27/04/2018, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

Mg. LEONIDAS E. AVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

LOS PROYECTOS tienen un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 13,274,333 (trece millones doscientos setenta y cuatro mil trecientos treinta y tres con 00/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

N°	CÓDIGO DE LOS PROYECTOS	OBLIGACIONES (*)	COSTO (**)
1	**CÓDIGO SNIP 384022** MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	Ejecución de la obra	S/ 9,339,660 (***)
		Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 229,676
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 270,415
		SUB TOTAL	**S/ 9,839,751**
2	**CÓDIGO SNIP 384429** CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	Ejecución de la obra	S/ 3,272,678 (***)
		Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 60,319
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 101,585
		SUB TOTAL	**S/ 3,434,582**
		MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**S/. 13,274,333**

(*) La supervisión de la elaboración del estudio definitivo estará a cargo de la Universidad Nacional de San Agustín a través de la Subdirección de Infraestructura.
(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP
(***) El monto incluye, entre otros, a los costos de la liquidación del respectivo proyecto.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017
Mg. LEONIDAS B. [illegible]
Director General Adm.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106582 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Empresa Privada, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada debe presentar su expresión de interés, la propuesta económica y la propuesta técnica por la totalidad de los proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código de Invierte.pe y/o Código Unificado del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y los otros documentos del Proceso de Selección.

Para el caso de agrupamiento de Proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada proyecto y el total general.

Mg. LEONIDAS B. CAVALLA A.
Director General Administrac

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 108583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente Proceso de Selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de veintidós (22) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente Proceso de Selección, a través de una circular que será notificada a todos los participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este Proceso de Selección, como Empresa Privada o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, postor y/o contratista, establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el Proceso de Selección, las Empresas Privadas de manera individual o en consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una expresión de interés de un participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
Director de la Oficina de Administración

Ing. ZIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106582 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del Proceso de Selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en las Leyes N° 29230 y su Reglamento, u otras normas relacionadas al objeto del Proceso de Selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el Proceso de Selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) dias hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los participantes del Proceso de Selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del Proceso de Selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el Proceso de Selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.

b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el Proceso de Selección, conforme al artículo 46 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el calendario del Proceso de Selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106582 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un Proceso de Selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

1.12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las credenciales (Sobre N° 1), propuesta económica (Sobre N° 2) y propuesta técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, a los seis (6) días hábiles de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente Proceso de Selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Mg. LEONIDAS B. CAVALA LAZO
Director General Administración

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada participante y el precio ofertado en su propuesta económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 8711

mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las propuestas económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las propuestas económicas que exceden el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la propuesta económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la propuesta económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, las propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del Proceso de Selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la propuesta técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-B

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y asi sucesivamente.

Ing. CIP/JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva propuesta económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas propuestas económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las propuestas económicas lleguen al límite del 90% del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*

- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento .*

- *En caso de agrupamiento de proyectos, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los proyectos que forman parte del Proceso de Selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los proyectos o que no califique en alguno de los proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General de Administración

El Comité Especial otorga la Buena Pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y su propuesta técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del Proceso de Selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un postor.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del convenio, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-F de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-F caso la Empresa Privada adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada que propuso el Proyecto no se presente al Proceso de Selección, o se presente con una propuesta inválida.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de agrupamiento de Proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el Proceso de Selección, hasta antes de la presentación de propuestas.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 9711

En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del Proceso de Selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA
Presidente

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106983 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

El Convenio es suscrito por el Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) días hábiles.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio de Inversión.

- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).

- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-B.

En caso de consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

  b) Designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

  c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017
Mg. LEONIDAS ZAVALETA LAZO
Director General Administrativo

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- Copia de los poderes expedidos por los Registros Públicos de los representantes legales de las Empresas Privadas que suscribieron el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el ejecutor del proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) ejecutor(es) del proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el convenio el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la empresa privada adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su propuesta económica previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las bases en el Anexo N° 3-B y así sucesivamente.

Si la Empresa Privada adjudicataria no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Presidente Comité Especial

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

La Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del convenio sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del proyecto, conforme al artículo 56 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución*

Ing. LEONARDO B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 108583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

Mg. LEONIDAS B. ÁVALA LAZO
Director General de Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106383 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 5711

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias y tomando en consideración las reglas y lineamientos que se establezcan en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 108583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Vinculada: Es aquella persona jurídica vinculada a otra de acuerdo a lo establecido en el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la empresa o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la empresa privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo °4-B y del Anexo N° 4-F de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.

MG. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 6711

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Mg. LEONIDAS BAZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del Proceso de Selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	**25.07.2018**
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del **26.07.2018** Hasta **09.08.2018**
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del **26.07.2018** Hasta **09.08.2018**
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del **10.08.2018** Hasta **17.08.2018**
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	**20.08.2018**
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	**28.08.2018 (*)**
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del **29.08.2018** Hasta **05.09.2018 (*)**
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	**06.09.2018 (*)**
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	**27.09.2018 (**)**

(*) Se ha considerado a los días 27 julio; 15, 30 y 31 de agosto de 2018 como días no hábiles, al ser feriados.

(**) De conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley 29230, se ha considerado que el consentimiento de la buena pro, se efectuará a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la buena pro. Asimismo, se ha considerado el 1 de mayo de 2018 como día no hábil, al ser feriado.

(1) *Plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *A los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) *Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017

Mg. LEONIDAS E. ZAVALA LAZO
Director General Administración

La documentación requerida para la participación en el Proceso de Selección debe ser entregada en Mesa de Partes de la Administración Central de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ubicada en Calle San Agustín N° 115 del distrito, provincia y departamento de Arequipa, en el horario de 08:30 a 14:30 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106585 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

ANEXO N° 3-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que han sido objeto de agrupamiento son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
1	384022	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	"Adecuado acceso a los servicios de extensión universitaria y formación profesional de las escuelas de Administración y Agronomía en la Sede Pedregal de la Universidad Nacional de San Agustín"	-Ubigeo: 040520 -Departamento: Arequipa -Provincia: Caylloma -Distrito: Majes -Sede: Pedregal -Dirección: Habilitación Urbana Progresiva, Módulo A, Sector 1, Manzana C-2, Lote 1, de la Ciudad Majes, con un área de 48,941.45 m2 (inscrito en la partida Registral N° 11222496 de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa)	**INFRAESTRUCTURA** - Actividad 1.1: Construcción de Escuela de Administración (Sala de profesores; Sala de computo; Biblioteca; Sala de Investigación; 5 Aulas; Ambiente Tutoría; Ambiente Proyección Social; Ambiente Calidad; SS.HH damas, varones y discapacitados H/M) - Actividad 1.2: Construcción de Escuela de Agronomía (Laboratorio protección vegetal; Laboratorio Suelos y aguas; Laboratorio biotecnología; Sala de profesores; Sala de computo; Biblioteca, Sala de Investigación; 5 Aulas; Ambiente Tutoría; Ambiente Proyección Social; Ambiente Calidad; SS.HH. damas, varones y discapacitados H/M) - Actividad 1.3: Construcción de modulo administrativo (Coordinación y Secretaria; SS.HH. docentes; Salón de Usos Múltiples; Aula idiomas, Cafetería; Cocina; Coordinación CEPREUNSA; Coordinación INFOUNSA; Coordinación IDIOMAS; Área servicios al estudiante) - Actividad 1.4: Construcción de obras exteriores (Maestranza; Área de recreación; Área Deportiva; Zona de Estacionamiento; Const. cubierta de protección solar) - Actividad 1.5: Construcción de cerco perimétrico y módulo de ingreso (Tópico Emergencia; Servicios; Control; Informes Publico; Cajeros Automático; Video Vigilancia; Defensa civil; 2 Escaleras; Construcción de cerco perimétrico.) **EQUIPO, MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO** - Actividad 2.1: Adquisición de Mobiliario (Para Escuela de Administración, Escuela de Agronomía, Ambientes extensión y coordinación; y Módulo de ingreso principal) - Actividad 2.2: Adquisición de Equipos - Actividad 2.3: Adquisición de material bibliográfico Escuela de Administración - Actividad 2.4: Adquisición de material bibliográfico Escuela de Agronomía
2	384429	"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"	"Adecuadas condiciones para la prestación de servicios vinculados a extensión universitaria en la Universidad Nacional de San Agustín - Sede Camaná, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná"	-Ubigeo: 040208 -Departamento: Arequipa -Provincia: Camaná -Distrito: Samuel Pastor -Sede: Camaná -Dirección: Área "F" del Sector La Pampa del distrito de Samuel Pastor, (inscrito en la partida Registral N° 12008386 de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, Oficina Registral Camaná)	**INFRAESTRUCTURA** -Construcción de 06 aulas y dos baterías de SS.HH distribuidos en el primer y segundo nivel de la edificación; en un área de 837.65 m2. -Construcción de Área administrativa y de servicios distribuidos en el primer y segundo nivel de la edificación en un área de 695.15 m2 **EQUIPOS** -Computadora Core I7, Laptop– Aulas, Impresora, Multifuncional fotocopiadora, Proyector Interactivo Canon multimedia, Ecran eléctrico, Televisor led, Equipo reproducción Blue ray, entre otros. (aprox. 99 und) **MOBILIARIO** Escritorios secretariales, escritorios gerenciales, escritorio secretariales, muebles unipersonales para computadora, carpetas unipersonales aulas, carpetas unipersonales en SUM, mesas biblioteca y sala reuniones, mesa de madera, lookers metálicos, sillas giratorias gerenciales, sillas para auditorio, estantes con puertas ara documentos, entre otros (Aprox. 504 und)

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 105983 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

IMPORTANTE:

- *Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.*

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Monto Total de Inversión Referencial es de S/ 13,274,333 (trece millones doscientos setenta y cuatro mil trecientos treinta y tres con 00/100 soles) que se desagrega en los siguientes proyectos:

N°	CÓDIGO DE LOS PROYECTOS	OBLIGACIONES (*)	COSTO (**)
1	**CÓDIGO SNIP 384022** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"	Ejecución de la obra	S/ 9,339,660 (***)
		Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 229,676
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 270,415
		SUB TOTAL	**S/ 9,839,751**
2	**CÓDIGO SNIP 384429** "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"	Ejecución de la obra	S/ 3,272,678 (***)
		Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 60,319
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 101,585
		SUB TOTAL	**S/ 3,434,582**
		MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**S/. 13,274,333**

(*) La supervisión de la elaboración del estudio definitivo estará a cargo de la Universidad
(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP
(***) El monto incluye, entre otros, a los costos de la liquidación del respectivo proyecto.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Mg. LEONIDAS R. ZAVALA LAZO
Director General Administración

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Los Proyectos se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en los Estudios Definitivos o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVAS
C.A.P. 3711

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los plazos de ejecución de los proyectos se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

ÍTEM	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES (*)	DÍAS CALENDARIO
1	**CÓDIGO SNIP 384022** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"	Elaboración del Estudio Definitivo	60 d.c.
		Ejecución de la Obra	570 d.c. (**)
		TOTAL	**630 d.c.**
2	**CÓDIGO SNIP 384429** "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	Elaboración del Estudio Definitivo	60 d.c
		Ejecución de la Obra	270 d.c. (****)
		TOTAL	**330 d.c**

(*) Se precisa que el plazo señalado en los rubros "**EJECUCIÓN DE LA OBRA**" es congruente con los plazos de "**SUPERVISIÓN DE OBRA**" definidos en las respectivas bases para la contratación de la empresa privada supervisora.
Asimismo, que el plazo señalado en los rubros "**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO**" son congruentes con los definidos para la "**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO**", en donde dicha supervisión será efectuada por la Universidad. (cabe señalar que dicho plazo no considera el periodo necesario para la emisión y levantamiento de observaciones a los estudios definitivos)

(**) El plazo señalado corresponde al periodo de ejecución de los componentes de **INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPOS, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO y MITIGACIÓN AMBIENTA**L del proyecto (con un total de 540 d.c.,) añadiéndose el plazo para la **LIQUIDACIÓN** del proyecto (30 d.c.). (***) El plazo señalado corresponde al periodo de ejecución de los componentes de **INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO y EQUIPOS** del proyecto (con un total de 360 d.c.) añadiéndose el plazo para la respectiva LIQUIDACIÓN del proyecto (30 d.c.).

(****) El plazo señalado corresponde al periodo de ejecución de los componentes de **INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPOS, MITIGACIÓN AMBIENTAL y GDR** (con un total de 240 d.c.,) añadiéndose el plazo para la **LIQUIDACIÓ**N del proyecto (30 d.c.).

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada Estudio Definitivo que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor(es) de los Proyectos

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el postor deberá acreditar una facturación equivalente mayor o igual a una (1) vez el Monto Total de Inversión Referencial en proyectos generales y acreditar una facturación equivalente mayor o igual a media (0.5) el Monto Total de Inversión Referencial para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de edificaciones públicas y/o privadas de centros educativos, hospitales, centros penitenciarios, edificios multifamiliares y de oficinas, centros comerciales y hoteles; que contemplen las actividades de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución, o la combinación de los términos anteriores.

IMPORTANTE:

- *En caso el Comité Especial considere diferenciar los requisitos por proyecto, deberá indicarlos de manera separada.*

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA PAZO
Director General Administración

b) Personal profesional propuesto para los proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos.

CÓDIGO SNIP 384022 – ÍTEM 1

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANCUI QUISPE
Registro 106283 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional (*)	N°	Requisito Mínimo/Experiencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de CUATRO (4) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA
Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO.
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** - Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE.
Especialista en Arqueología	Arqueólogo	1	**Colegiado y habilitado:** - Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA ARQUEOLOGÍA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO
Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** - Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD
Asistente Técnico	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** - Tiempo de experiencia profesional mínimo de TRES (3) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de DOS (2) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA.
Administrador de Obra	Administrador, Contador, Economista o carreras afines	1	**Colegiado y habilitado:** - Tiempo de experiencia profesional mínimo de TRES (3) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de DOS (2) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ADMINISTRADOR DE OBRA Y/O ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OBRA

(*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional

Mg. LEONIDAS B. CAVALA LAZO
Director General Administración

CÓDIGO SNIP 384429 – ÍTEM 2

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional (*)	N°	Requisito Mínimo/Experiencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** - Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de CUATRO (4) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

			SIMILARES habiendo participado como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA
Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO.
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS.
Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE.
Especialista en Arqueología	Arqueólogo	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

			SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA ARQUEOLOGÍA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO
Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD
Asistente Técnico	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de TRES (3) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de DOS (2) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA.
Administrador de Obra	Administrador, Contador, Economista o carreras afines	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de TRES (3) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de DOS (2) AÑOS en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL habiendo participado como ADMINISTRADOR DE OBRA Y/O ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OBRA

(*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional.

La participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra son definidos por la Entidad Pública en las presentes bases, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los proyectos.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director de Administración

Acreditación:

El postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

c) Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de los Proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de los proyectos.

CÓDIGO SNIP 384022 – ÍTEM 1

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

N°	EQUIPAMIENTO (*)	CANTIDAD
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3	1
2	RETROEXCAVADORA 225 HP	1
3	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	1
4	CAMIÓN VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	1
5	MOTOSOLDADORA DE 250 A	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1
7	SOLDADORA ELÉCTRICA DE 225 AMPERIOS	1
8	CIZALLA PARA ACERO CONSTRUCCIÓN HASTA 1"	1
9	ANDAMIO METÁLICO	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1
11	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP	1
12	WINCHE DE DOS BALDES DE 350 kg MOTOR ELÉCTRICO 3.6 HP	1

CÓDIGO SNIP 384429 – ÍTEM 2

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"

N°	EQUIPAMIENTO (*)	CANTIDAD
1	CAMIÓN VOLQUETE 4 m3	1
2	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	1
4	CEPILLADORA ELECTRICA	1
5	CIZALLA ELÉCTRICA	1
6	SIERRA CIRCULAR	1
7	TEODOLITO	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1

Mg. LEONIDAS S. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de los proyectos y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 6711

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del Estudio Definitivo

a) Contratista elaboración del Estudio Definitivo

Requisitos:

El Consultor será el responsable de un adecuado planeamiento, programación y conducción de los estudios, así como por la calidad técnica del estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con la normativa técnica vigente para este tipo de proyecto, para lo cual debe reunir los siguientes requisitos:

- Persona natural o Jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como Consultor de Obras en la Especialidad de Obras Urbanas, Edificaciones o superior 1.
- Deberá acreditar experiencia comprobada en la elaboración y desarrollo de Expedientes técnicos de proyectos para el acondicionamiento, construcción, mejoramiento de obras civiles públicas o privadas en edificaciones institucionales, edificios educativos u otros similares.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanente, para contratar con el Estado.
- Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura de Centros Educativos, Universidades, Centros cívicos, Palacios Municipales, Bibliotecas, Centros de Salud, Sedes Institucionales y Salón de Usos Múltiples.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de expedientes de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de aprobación y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Mg. LEONIDAS ZAVALETA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

[1] Para determinar la(s) especialidad(es) y la categoría se debe tener en cuenta las especialidades de los consultores de obra previstas en el artículo 239 del Reglamento y las categorías previstas en la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD.

b) Personal profesional propuesto para los proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Estudio Definitivo.

CÓDIGO SNIP 384022 – ÍTEM 1

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional (*)	N°	Requisito Mínimo/Experiencia
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de CUATRO (4) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE PROYECTO Y/O JEFE DE ESTUDIO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y/O DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS
Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS.
Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE.
Especialista en Arqueología	Arqueólogo	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA ARQUEOLOGÍA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO
Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD
Asistente Técnico	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de TRES (3) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de DOS (2) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE PROYECTO Y/O JEFE DE ESTUDIO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y/O DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE JEFE DE PROYECTO Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE JEFE DE ESTUDIO Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE DIRECTOR DE SUPERVISOR DE ESTUDIOS

(*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional.

ING. ELP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 108583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

MG. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General de Administración

CÓDIGO SNIP 384429 – ÍTEM 2

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"

Cargo y/o Responsabilidad	Profesional (*)	N°	Requisito Mínimo/Experiencia
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de CUATRO (4) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE PROYECTO Y/O JEFE DE ESTUDIO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y/O DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS
Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO.
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN COSTOS Y

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

			PRESUPUESTOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS.
Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE.
Especialista en Arqueologia	Arqueólogo	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA ARQUEOLOGÍA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO
Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de CINCO (5) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de TRES (3) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD
Asistente Técnico	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	**Colegiado y habilitado:** – Tiempo de experiencia profesional mínimo de TRES (3) AÑOS y tiempo de experiencia mínimo de DOS (2) AÑOS en la ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES habiendo participado como JEFE DE PROYECTO Y/O JEFE DE ESTUDIO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y/O DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE JEFE DE PROYECTO Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE JEFE DE ESTUDIO Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y/O ASISTENTE TÉCNICO DE DIRECTOR DE SUPERVISOR DE ESTUDIOS

(*) Se acreditará con copia simple del respectivo Título Profesional.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Acreditación:

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los Proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

CARLOS GALLEGOS ESQUIVAS
C.A.P. 8711

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106883 - INDUSTRIAL

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

c) **Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la elaboración de los expedientes técnicos de los Proyectos**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la elaboración de los expedientes técnicos de los Proyectos

CÓDIGO SNIP 384022 – ÍTEM 1

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

N°	EQUIPAMIENTO (*)	CANTIDAD
1	Movilidad	1
2	Equipo de Cómputo	1
3	Impresora	1
4	Equipos de Cámara Digital	1
5	Software office	1
6	Software aplicado para costos y Presupuestos	1
7	Software aplicado para topografía	1

CÓDIGO SNIP 384429 – ÍTEM 2

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"

N°	EQUIPAMIENTO (*)	CANTIDAD
1	Movilidad	1
2	Equipo de Cómputo	1
3	Impresora	1
4	Equipos de Cámara Digital	1
5	Software office	1
6	Software aplicado para costos y Presupuestos	1
7	Software aplicado para topografía	1

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución de los proyectos y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106563 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

d) Contenido del Expediente Técnico

La empresa Consultora se compromete a entregar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

VOLUMEN I. RESUMEN EJECUTIVO
- Índice General de la documentación
- Presupuesto Resumen
- Desagregado de Gastos Generales: Fijos y Variables
- Desagregado de gastos de Supervisión
- Listado de Planos por Especialidad
- Plazo de Ejecución de Obra
- Presupuesto Total de Ejecución de Obra
- Diagrama Gantt
- Cronograma de ejecución Física de Obra Gantt y Ruta Crítica
- Cronograma Valorizado de ejecución Física.
- Cronograma de uso de recursos: Mano de Obra, Materiales y Equipos
- Panel fotográfico.

VOLUMEN II. ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA Y CERTIFICACIONES
- Estudios Topográfico
- Estudios de Mecánica de Suelos
- Certificación Ambiental aprobada por la Entidad competente.

VOLUMEN III. ARQUITECTURA
- Memoria Descriptiva de Arquitectura
- Cuadro de Acabados
- Memoria Descriptiva de Señalización
- Programación Arquitectónica de Ambientes y Áreas.
- Especificaciones Técnicas de Arquitectura
- Especificaciones Técnicas de Señalización
- Planilla de Metrados.
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Fórmulas Polinómicas
- Listado de Insumos

VOLUMEN IV. ESTRUCTURAS
- Memoria descriptiva de estructuras
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica
- Listado de Insumos

VOLUMEN V. INSTALACIONES SANITARIAS
- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.

Mg. LEONIDAS E. ZAVALA LAZO
Director General Administración

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

- Listado de Insumos.

VOLUMEN VI. INSTALACIONES ELECTRICAS

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Fórmula Polinómica.
- Listado de Insumos.

VOLUMEN VII. EQUIPAMIENTO

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto

VOLUMEN VIII. MOBILIARIO

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto

VOLUMEN X. SEGURIDAD

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto

VOLUMEN XI. PLANOS

- Ubicación y Localización
- Topográficos
- Obras Preliminares.
- Arquitectura.
- Estructuras.
- Instalaciones Sanitarias.
- Instalaciones Eléctricas.
- Comunicaciones y Cableado Estructurado.
- Equipamiento
- Detalle Mobiliario cantidad y Ubicación
- Seguridad Plan de Evacuación.

VOLUMEN XII. ANEXOS

- Perspectiva 3 d y recorrido Virtual
- Maqueta Física
- Consideraciones energéticas
- Cotizaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017
Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administracion

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106585 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 6711

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada para la ejecución de los proyectos.

7.1. PRESENTACIÓN DE OFERTA Y PERIODICIDAD DE VALORIZACIÓN

Se considera que el postor previo a presentar su oferta ha verificado las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación, comprobando que estén definidas en planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Estudio de Preinversión, Bases y demás documentación del proceso de selección, cualquier omisión no comunicada durante el proceso de selección se considera incluido en el monto de su oferta.

El periodo de valorización será mensual. Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada mes, por el Inspector o Supervisor y el EMPRESA PRIVADA.

Mg. LEONIDAS C. ZAVALA LAZO
Director General Administración

7.2. PENALIDADES

7.2.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del EMPRESA PRIVADA en la ejecución la Obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente.

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de LOS PROYECTOS en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo, ejecución de obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

7.2.2. OTRAS PENALIDADES

Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al monto de convenio hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguiente:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo (*)	Procedimiento (**)
1	Por reemplazar al Residente de Obra o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, en el periodo comprendido desde la firma de convenio y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de eficiencia, de trato justo e igualitario y equidad.	Se aplicará una penalidad de 0.15% del monto del convenio original, por cada profesional reemplazado.	Se acredita con la solicitud de cambio presentada por LA EMPRESA PRIVADA al Supervisor o Inspector, y/o a la Entidad

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUVIAS
C.A.P. 0711

	Esta penalidad no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el EMPRESA PRIVADA, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.		
2	En caso culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en Obra	Se acredita con un informe especial o informe mensual del supervisor o inspector correspondiente al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente de dicha ausencia. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA en el mismo periodo.
3	Por cada día de ausencia del Residente y/o Personal Propuesto en obra (se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de obra) sin contar con la aprobación escrita del Supervisor o Inspector, y su respectiva comunicación a la Entidad, en forma previa a la ausencia del referido personal.	Una (1) UIT por cada día y por cada personal ausente	Se acredita con un informe especial o informe mensual del supervisor o inspector, correspondiente al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente de dicha ausencia. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA en el mismo periodo.
4	Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita previa de la UNSA y/o al margen de lo dispuesto en el Artículo 124° Subcontratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable.	Se aplicará una penalidad de uno por ciento (1%) del monto del convenio original	Se acredita con un informe especial del Supervisor o Inspector de Obra, que especifique los trabajos subcontratados. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
5	a)Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieras corresponder.	Se aplicará una penalidad de 0.15% del monto del convenio original, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	a) Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización, en cualquier periodo del plazo contractual

Mg. LEONIDAS R. ZAC
Director General Admi

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106503 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

	b)Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio de obra. c)Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 170°.-Procedimiento de aplicación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable. d)Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.)		b), c), y d) se acredita con un informe especial del supervisor y/o informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
6	En caso la EMPRESA PRIVADA emplee materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos contenidos en el expediente técnico y sin autorización previa del Supervisor o Inspector.	0.70 UIT por cada equipo o material que no cumpla con los requisitos y por cada oportunidad.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, que especifique los materiales o equipos que no cumplen los requisitos También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
7	Si la EMPRESA PRIVADA o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Supervisor o Inspector de Obra según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector de obra correspondiente al periodo en que no se permitió el acceso al cuaderno o del mes siguiente.
8	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios.	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del convenio original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
9	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del monto del convenio original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Entidad	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
10	Los incumplimientos de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte o no el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Autoridad del Trabajo correspondiente.	0.5% del monto del monto del convenio original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Entidad.	Se acredita con la puesta en conocimiento de la Entidad por parte de los afectados

Mg. LEONIDAS R. AVALA LAZO
Director General de Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

11	Por cada cambio del personal profesional de la EMPRESA PRIVADA por pedido expreso de la UNSA o el supervisor que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus funciones.	Una (1) UIT por cada cambio del personal	Se acredita con la comunicación cursada por la UNSA, y/o informe especial del Supervisor o Inspector
12	En caso la EMPRESA PRIVADA ejecuta trabajos no autorizados previamente por el Supervisor o Inspector.	0.70 UIT por cada trabajo no autorizado	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
13	En caso la EMPRESA PRIVADA no cuente con materiales y equipos en Obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT por cada material o equipo que no cuente	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
14	En caso la EMPRESA PRIVADA no subsane las Observaciones detectadas por el Supervisor o Inspector, y/o la Entidad dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT por cada observación no subsanada dentro del plazo establecido	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
15	En caso el personal de la EMPRESA PRIVADA no cuente con uniformes y equipos de protección completos	0.30 UIT por cada trabajador y cada oportunidad que no cuenten con el equipo de protección.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
16	En caso la EMPRESA PRIVADA no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo	0.60 UIT por cada accidente no reportado	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
17	Por hacer llegar documentación (Valorizaciones, Informes Mensuales, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra) incompleta y/o fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aplicables, a la Supervisión y/o la Entidad	0.50 UIT por cada documentación incompleta 0.50 UIT por cada entrega extemporánea	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente documentación emitido por el supervisor y/o por la Sub Dirección de Infraestructura y/o por la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

18	En caso el personal profesional de la EMPRESA PRIVADA no cuente con el certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de obra.	0.50 UIT por cada oportunidad	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación del informe mensual de valorización de la EMPRESA PRIVADA, emitido por el supervisor y//o por la Sub Dirección de Infraestructura y/o por la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA.

(*) El referido UIT corresponde al vigente en el momento de la ocurrencia del supuesto de penalidad.

(**) Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de LOS PROYECTOS en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario

Estos dos tipos de penalidades (por mora y otras penalidades) se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del convenio vigente.

7.3. DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O SEGUROS

La EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad de coordinar oportunamente con la Universidad y con otras entidades cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas con las obras a ejecutar, siendo responsable de tramitar, gestionar y recabar oportunamente cualquier autorización, licencia y/o seguro que pueda requerirse de entidades públicas y/o privadas y/o empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución total de la obra, a costo de la EMPRESA PRIVADA, asimismo, la EMPRESA PRIVADA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y/o requerida por las entidades competentes para dichas autorizaciones, licencias y/o seguros.

Mg. LEONIDAS G. ZAVALA LAZO
Director General Administración

7.4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Correrán por cuenta de la EMPRESA PRIVADA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal de la EMPRESA PRIVADA que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Convenio como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos de la EMPRESA PRIVADA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados de la EMPRESA PRIVADA, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, y/o
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por la EMPRESA PRIVADA.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106585 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

7.5. PROYECTOS SIMILARES:

Se considerará como Proyectos Similares a:

Edificaciones públicas y/o privadas de centros educativos, hospitales, centros penitenciarios, edificios multifamiliares y de oficinas, centros comerciales y hoteles; que contemplen las actividades de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución, o la combinación de los términos anteriores

7.6. OBLIGACIONES DEL POSTOR Y/O EMPRESA PRIVADA DE CARÁCTER GENERAL

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a la normativa legal aplicable y que son inherentes como tal para la ejecución de la obra, la EMPRESA PRIVADA tiene las siguientes obligaciones:

- La EMPRESA PRIVADA tiene la responsabilidad exclusiva de visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y área donde se ejecutará la Obra objeto de procedimiento de selección, a fin de efectuar las evaluaciones e indagaciones que sean necesaria, sin limitarse a los documentos del referido procedimiento de selección; efectuando las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta técnica y económica, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutará las Obras, los accesos, condiciones del transporte de personal y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos en el plazo previsto, de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguidos.

- La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico, bases, oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riegos (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta obligación implica la permanencia diaria del Residente de Obra en el lugar de ejecución de la misma.

- La EMPRESA PRIVADA debe hacer notar la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor o Inspector de la Obra. Se entiende que, para realizar su propuesta, el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios metrados y ha considerado todos los gastos para desarrollar la obra de acuerdo a los planos entregados, especificaciones técnicas, memorias, presupuesto y demás documentación conformante.

- La EMPRESA PRIVADA debe ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias presentados a la Entidad, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para la obra, de

ZAVALA LAZO
Jefa de la Oficina General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106585 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

acuerdo al Expediente Técnico, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar respetando los materiales y equipos aprobados por la Supervisión y/o Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a su propuesta técnica y según el Cronograma de Permanencia en Obra del Personal y Equipamiento estratégico. Toda ausencia del personal no autorizada previamente por la Entidad, será causal para la aplicación de la penalidad correspondiente, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual Para tal efecto, la EMPRESA PRIVADA deberá entregar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, un Cronograma de Permanencia en Obra de la totalidad de su personal profesional y técnico propuesto; así como, del equipamiento estratégico ofertado.

  Todos los equipos y/o maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna, en conformidad con el referido Cronograma de Permanencia en obra del Equipamiento Estratégico, y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor o Inspector, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de la EMPRESA PRIVADA. Si el Supervisor o Inspector demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, la EMPRESA PRIVADA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

  La EMPRESA PRIVADA deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

- La empresa es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada por un plazo no menor a siete (7) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, para efecto del cumplimiento de este requerimiento técnico mínimo, el postor deberá presentar dentro de la oferta una declaración jurada de compromiso de responsabilidad por la calidad ejecutada y de responsabilidad por los vicios ocultos de la obra a ejecutar. El no cumplir con lo solicitado, traerá como consecuencia la no admisión de la oferta del postor.
  En el caso se detecten defectos o vicios ocultos luego de la conformidad de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la UNSA requerirá al EMPRESA PRIVADA que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la UNSA a favor de la EMPRESA PRIVADA y/o reclamar arbitralmente dicho gasto.

- Hasta la aceptación final de la obra por parte de la Entidad la EMPRESA PRIVADA será responsable de mantener la obra a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de la misma, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución de los trabajos.

Ing. EDWARD E. ZAVALA LAZO
Jefe de la Unidad de Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

- La EMPRESA PRIVADA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de los trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.). Del mismo modo, la EMPRESA PRIVADA deberá cumplir con lo establecido en la Norma G-050 "Seguridad durante la construcción" y la NTP 399.010-1:2004 "Señales de seguridad". Todo el personal de la EMPRESA PRIVADA incluido los profesionales, técnicos y obreros, previo al inicio de sus labores del servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP), según la especialidad que desarrolle.

  Durante el desarrollo de tos trabajos, el personal profesional, técnico y obrero de la EMPRESA PRIVADA guardará las medidas de seguridad, asimismo deberá portar uniformes con logotipo de su empresa, casco, botas dieléctricas, lentes industriales, tapones de oído, arnés para trabajos de altura, cinturones de seguridad de ser el caso de acuerdo a la normativa vigente. El inspector de Obra o la Entidad, tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra contratada.

- La EMPRESA PRIVADA debe conocer y cumplir estrictamente, toda la normativa legal e interna que esté relacionada a la ejecución de los trabajos. En caso existir divergencias entre los presentes Términos de Referencia y/o el Expediente Técnico de la obra, respecto a las leyes, normas o reglamentos, es obligación de la EMPRESA PRIVADA poner en conocimiento de la Entidad dicha situación, previa a la presentación de su oferta a fin de que éste determine la acción a seguir. Los daños y/o problemas causados por infracciones a dicha normativa corren por cuenta y costo de la EMPRESA PRIVADA y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

- La EMPRESA PRIVADA deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de las labores se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

- La EMPRESA PRIVADA tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

- La EMPRESA PRIVADA deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106585 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.R. 8711

Mg. LESLIE A.S. ZAVALA L.
Director General Administrativo

7.7. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

7.7.1. ENTREGA DEL TERRENO

La entidad comunicará hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, el día que tendrá lugar la entrega del terreno de la obra, el mismo que no superará los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del convenio.

El Supervisor y/o Inspector designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la obra bajo la responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA la integridad y custodia del terreno.

En la fecha de entrega del terreno la EMPRESA PRIVADA entrega y abre el Cuaderno de Obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Inspector y/o Supervisor, según corresponda y por el Residente de Obra. A fin de evitar su adulteración, dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La Entidad adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno, no genera mayores pagos a la EMPRESA PRIVADA.

7.7.2. EJECUCIÓN DE LA OBRA

La EMPRESA PRIVADA ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado por la Entidad, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomados considerando lo definido en dicho expediente. Asimismo, la EMPRESA PRIVADA deberá mantener en obra una copia completa del expediente técnico en un lugar de fácil acceso y seguro de la obra.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obra, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura de obras en general.

7.7.3. RESIDENTE DE OBRA

La EMPRESA PRIVADA designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnica de la obra previo a la suscripción del convenio, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el período de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de la EMPRESA PRIVADA.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Es responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada la EMPRESA PRIVADA puede solicitar a la Entidad, le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas, sin perjuicio de la aplicación de la respectiva penalidad.

El Residente de Obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización. Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por la EMPRESA PRIVADA, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

7.7.4. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, la EMPRESA PRIVADA entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrase legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Supervisor o Inspector, según corresponda y por el Residente de Obra, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al EMPRESA PRIVADA, y la tercera al Supervisor o Inspector. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del Residente de Obra, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el Supervisor o Inspector o Residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las anotaciones anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por la EMPRESA PRIVADA o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Asimismo, la EMPRESA PRIVADA anotará las instrucciones del Supervisor o Inspector y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la obra. El Supervisor o Inspector tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en este, sus observaciones.

La EMPRESA PRIVADA deberá entregar mensualmente a la entidad o al Supervisor o Inspector, copias de cuaderno de obra.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

En caso de resolución contractual por cualquiera de las partes, el cuaderno de obra será entregado a la Entidad, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del cuaderno de obra a la Entidad.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

7.7.5. MATERIALES

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las caracteristicas técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el EMPRESA PRIVADA aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique

El Supervisor o Inspector de Obra se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el EMPRESA PRIVADA, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Correrán por cuenta del EMPRESA PRIVADA las muestras de materiales requeridos por el Supervisor o Inspector. Asimismo, correrán por cuenta del EMPRESA PRIVADA las pruebas o ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y la prueba de los equipos

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor o Inspector no libera al EMPRESA PRIVADA de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

LA EMPRESA PRIVADA deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General de Administración

7.7.6. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tares fuera de la jornada normal de trabajo o en dias feriados, LA EMPRESA PRIVADA deberá solicitar autorización al Supervisor o Inspector con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor o Inspector lo necesario para para su control.

En los acasos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, LA EMPRESA PRIVADA podrá realizar las tares imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor o Inspector antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor o Inspector procederá a dejar constancia en el cuaderno de obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias

Al trabajar en horas nocturnas, LA EMPRESA PRIVADA deberá dotar a las áreas de trabajo a cielo abierto con suficiente iluminación para la seguridad de su personal, la correcta ejecución de los trabajos y su inspección correspondiente.

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

7.7.7. LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Es responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA la limpieza y mantenimiento del campamento, instalaciones, depósitos y demás áreas donde se ejecute la obra.

Asimismo, cuando la obra se haya concluido, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto ordenado y limpio, debiendo LA EMPRESA PRIVADA asumir el costo de dichos trabajos.

7.7.8. CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la UNSA, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de respectivo convenio.

LA EMPRESA PRIVADA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier Información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del convenio, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del convenio, durarte su ejecución y las producida una vez que se haya concluido el convenio.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por LA EMPRESA PRIVADA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por LA EMPRESA PRIVADA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la previa autorización correspondiente de la UNSA.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su propuesta técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la UNSA. En tal sentido, queda claramente establecido que LA EMPRESA PRIVADA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del respectivo convenio.

7.7.9. ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES

LA EMPRESA PRIVADA proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión de la EMPRESA PRIVADA o cualquiera de sus empleados, durante la

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA
Director General Administrativo

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

ejecución del trabajo bajo el Convenio, LA EMPRESA PRIVADA deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor o Inspector de Obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Inspector de obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por LA EMPRESA PRIVADA en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la UNSA

7.7.10. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La UNSA no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuvieron de acuerdo con las estipulaciones del Convenio.

La UNSA no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de la EMPRESA PRIVADA, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido LA EMPRESA PRIVADA con lo establecido en los documentos de Convenio.

La aceptación por parte del Inspector de Obra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor o Inspector de obra, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la UNSA sobre cualquier parte del Convenio, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALETA LAZO
Director General Administración

7.7.11. FOTOGRAFÍA Y FILMACIONES

LA EMPRESA PRIVADA deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD o DVD de la evolución de la obra, presentada anexa a cada valorización de obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor o Inspector de Obra, debiendo documentar las actividades de obra y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 12 Vistas (mínimo) al inicio del mes y un vídeo en CD o DVD (5 minutos minimos), para visualizar el estado inicial de la obra.
- 4 Vistas (mínimo) por día del proceso de ejecución de la Obra captadas desde los mismos puntos de vista cada día a efectos de verificación del avance de las obras, cuya entrega será realizada en medios digitales en un CD o DVD.
- 12 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos del mes y un video en CD o DVD (5 minutos mínimos).

El formato de las fotografías en medios digitales será jpg, jpeg.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

Toda fotografía en medios digitales o video deberá contener en su nomenclatura la fecha en que se realizó la toma, y nombre de la actividad general que se gráfica. Se indicará el número de fotografía antes de la nomenclatura, a fin de poder organizar las fotografías cuando se realicen varias tomas al día.

Todas las fotografías presentadas en físico en cada valorización de obra, será en color, de tamaño 12 x 15 cm, con la indicación de lo que representan, el sector de la obra y la fecha de la toma.

Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (2) ejemplares, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.

7.7.12. CALIDAD ESPECIFICADA

Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, es obligación de la EMPRESA PRIVADA alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de obras e instalaciones. A tal efecto el Supervisor o Inspector establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor o Inspector tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las especificaciones técnicas y/o gastos generales. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el convenio.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo de la EMPRESA PRIVADA.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Convenio, podrá ser rechazada por el Supervisor o Inspector debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de su construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Convenio podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor o Inspector, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas de la EMPRESA PRIVADA y deberán contar con la aprobación del Supervisor o Inspector.

LA EMPRESA PRIVADA también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor o Inspector considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 108583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

7.8. ALGUNAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA PRIVADA

- Recepcionar el terreno donde se ejecutará la obra.
- Apertura del cuaderno de obra conjuntamente con el Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Presentar el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio de obra.
- Presentar a la Supervisión el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente
- Asistir y participar en las reuniones que organicen la Entidad, Inspector y/o Supervisor.
- Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución del Obra. Asimismo, pruebas de verificación de equipos, materiales y herramientas durante las etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
  El postor deberá presentar para la admisión de oferta una carta de compromiso de realizar un plan de control de calidad el cual debe incluir política, gestión, manual y organización.
- Mantener una permanente comunicación con los representantes designados por la Entidad sobre la ejecución contractual.
- Valorizar mensualmente la obra correspondiente a las partidas realmente ejecutadas. La Entidad y/o el Supervisor o Inspector podrá verificar lo ejecutado.
- Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, asimismo la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá mantener actualizadas las planillas, Pólizas de Seguros contra Incidentes (SCTR SALUD-PENSION) de todo el personal y daños a terceros durante la ejecución de la obra, hasta la recepción final. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causal de resolución del convenio.
- Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión del medio ambiente, debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde se ejecutará la obra.
- Deberá mantener el tránsito público a su costo durante la ejecución de la obra, de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos, cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusividad a cargo de la EMPRESA PRIVADA.
- LA EMPRESA PRIVADA deberá implementar ambientes temporales que permitan tanto a ellos, a la Supervisión y al personal de la UNSA, el normal desarrollo de sus actividades respecto a la obra, considerando oficinas, almacenes de equipos y

Mg. LEÓNIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVAS
C.A.P. 8711

materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. Los gastos que demanden la implementación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta de la EMPRESA PRIVADA. LA EMPRESA PRIVADA deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

- LA EMPRESA PRIVADA deberá mantener la obra, tanto la parte que se encuentra en ejecución como aquella terminada, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra, o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor o Inspector de obra. La negligencia de la EMPRESA PRIVADA en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados. hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria, a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el Supervisor o Inspector de obra (plazo máximo 10 días calendario)

- LA EMPRESA PRIVADA será responsable de la seguridad y vigilancia general de la obra en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, herramientas, estructuras y demás bienes propios o ajenos; en caso de pérdida LA EMPRESA PRIVADA asumirá el íntegro de los gastos que demande su sustitución.
  La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas de la EMPRESA PRIVADA dentro de la obra, para lo cual LA EMPRESA PRIVADA tomará todas sus precauciones.

- Se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

- LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar en dos (2) ejemplares originales (cada uno en formato físico y digital en 1 CD) la integridad de la documentación correspondiente los informes mensuales, valorizaciones de obra, adicionales, deductivos, reducciones, ampliaciones de plazo y demás documentación generada, debiendo ser presentada por mesa de partes de la Sede Central de la UNSA sito en Calle San Agustín N° 115 del distrito, provincia y región de Arequipa.

- LA EMPRESA PRIVADA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o Inspector de Obra o la UNSA, la nómina detallada de todo el personal profesional, técnico y obrero de la EMPRESA PRIVADA que estén empleados para la obra en la fecha del requerimiento de dicha nómina

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

Mg. LEONIDAS E. ZAVALA LAZO
Director General Administración

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

CÓDIGO SNIP 384022 – ÍTEM 1

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

	DESCRIPCION	SUB TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18 Liquidacion
A	INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SUFICIENTE																			
	Actividad 1.1: Construccion de Escuela de Administracion	2,040,617	0	0	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	170,051	0	0	0	0
	Actividad 1.2: Construccion de Escuela de Agronomia	2,088,739	0	0	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	174,061	0	0	0	0
	Actividad 1.3: Construccion de modulo administrativo	858,372	0	0	0	343,429	171,714	171,714	171,714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Actividad 1.4: Construccion de obras preliminares	1,281,727	0	0	0	0	0	0	0	210,287.95	210,288	210,288	210,288	210,288	210,288	0	0	0	0	0
	Actividad 1.5: Construccion de cerco perimetrico y modulo de ingreso	1,103,955	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	224,792	224,792	224,792	224,792	214,395	0	10,410
B	EQUIPO, MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO FUNCIONAL Y SUFICIENTES																			
	Actividad 2.1: Adquisicion del Mobiliario	689,838	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	344,452	344,452	934
	Actividad 2.2: Adquisicion de Equipos	1,162,545	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	580,485	580,485	1,575
	Actividad 2.3: Adquisicion de material bibliografico Escuela de Administracion	33,408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,662	16,662	45
	Actividad 2.4: Adquisicion de material bibliografico Escuela de Agronomia	33,408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,662	16,662	45
	COSTO DIRECTO	9,292,810	0	0	344,112	687,541	515,827	515,827	515,827	554,401	554,401	554,401	554,401	779,183	779,183	568,904	224,792	1,172,492	958,000	13,009
	MITIGACION AMBIENTAL	46,850	0	0	0	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	3,346	0
	SUPERVISION	270,415	0	0	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,901	16,702	0
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	229,676	45,935	183,741	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	COSTO INDIRECTO	546,941	45,935	183,741	16,901	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,247	20,048	0
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	9,839,751	45,935	183,741	361,013	707,788	536,074	536,074	536,074	574,648	574,648	574,648	574,648	799,430	799,430	589,151	245,039	1,192,739	978,048	13,009

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN SEGÚN COMPONENTE

COMPONENTES	Trimestres(Nuevos Soles)						
	4to Trimestre 2017	1er Trimestre 2018	2do Trimestre 2018	3er Trimestre 2018	4to Trimestre 2018	1er Trimestre 2019	Total por componente
INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SUFICIENTE	344,113	1,719,196	1,624,628	1,887,993	1,572,888	224,792	7,373,610
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	0	0	0	0	0	689,838	689,838
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	0	0	0	0	0	1,162,545	1,162,545
ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0	0	0	0	0	66,817	66,817
MITIGACIÓN AMBIENTAL	0	9,370	9,370	9,370	9,370	9,370	46,850
SUPERVISIÓN	16,901	50,703	50,703	50,703	50,703	50,702	270,415
EXPEDIENTE TECNICO	229,676	0	0	0	0	0	229,676
Total por periodo	590,690	1,779,269	1,684,701	1,948,066	1,632,961	2,204,064	9,839,751

FUENTE: Formato SNIP-03, Fucha de Registro Banco de Proyectos del Estudio de preinversión del proyecto ""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.

Mg. LEONIDAS B. AVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 105833 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

CÓDIGO SNIP 384429 – ÍTEM 2

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"Creación de los servicios de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la Ciudad de Camaná, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, Arequipa"					
DESCRIPCIÓN	*RESPONSABLE*	*PARCIAL (S/.)*	*SEMESTRES*		
			Semestre 1	*Semestre 2*	*Semestre 3*
			2017-II	*2018-I*	*2018-II*
A. ESTUDIO DEFINITIVO					
Estudios Definitivos	*Unidad Ejecutora - Oficina Proyecto y Obras*	*60,319*			
B. COSTOS DIRECTOS					
1.1 Componente 01: Moderna y eficiente Infraestructura académica y administrativa	*Contratista*	*2,801,218*			
1.2 Componente 02: Se cuenta con equipos suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas	*Unidad Ejecutora - Logística*	*255,345*			
1.3 Componente 03: Se cuenta con mobiliarios suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas	*Unidad Ejecutora - Logística*	*171,086*			
Mitigacion Ambiental y GdR	*Unidad Ejecutora - Logística*	*33,097*			
C. COSTOS INDIRECTOS					
Supervición	*Unidad Ejecutora - Oficina Proyecto y Obras*	*101,585*			
Gestión de proyecto (Liquidación)	*Unidad Ejecutora - Oficina Proyecto y Obras*	*11,932*			
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)		*3,434,582*			

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN SEGÚN COMPONENTE

	2do Semestre 2017	1er Semestre 2018	2do Semestre 2018	Total por componente
EXPEDIENTE TECNICO	60,319	0	0	60,319
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA	0	2,240,975	560,243	2,801,218
COMPONENTE 02: EQUIPOS	0	0	255,345	255,345
COMPONENTE 03: MOBILIARIOS	0	0	171,086	171,086
MITIGACION AMBIENTAL Y GDR	0	26,478	6,619	33,097
SUPERVISION	0	81,268	20,317	101,585
GESTION DE PROYECTO	0	0	11,932	11,932
Total por periodo	60,319	2,348,721	1,025,542	3,434,582

FUENTE: Formato SNIP-03, Fucha de Registro Banco de Proyectos del Estudio de preinversión del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 6711

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106683 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVAS
C.A.P. 3751

Estado	ACTIVO, PERFIL APROBADO	Nivel Min. Recom. OPI	Delegado a UEval. - PERFIL
Estado de Viabilidad	VIABLE	Nivel Min. Recom. DGPM	Delegado a UEval. - PERFIL
Asignación de la Viabilidad	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	Fecha de creación	09/05/2017 02:04 Hrs.

FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS
[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 04/07/2017

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 384022

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	22 EDUCACIÓN
División Funcional	048 EDUCACIÓN SUPERIOR
Grupo Funcional	0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	EDUCACION

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localizacion Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	CIUDAD MAJES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
ING. LUIS E. ZAVALA LAZO
Director General Administración

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	EDUCACION
Pliego:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Nombre:	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS

Persona Responsable de Formular:	ECON. JUAN CRISTIAM MEDINA QUINO
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	JOSE LUIS HUANQUI QUISPE

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	EDUCACION

Ing. JIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Reg. [illegible]

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

Pliego:	U.N. DE SAN AGUSTIN
Nombre:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	23/06/2017	ECON. JUAN CRISTIAM MEDINA QUINO	75,000	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

LIMITADO ACCESO A LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN.

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 16,887 (N° de personas)

3.2.2 Caracteristica de los Beneficiarios

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN CUENTA CON UNA SEDE EN EL DISTRITO DE MAJES LA CUAL ES RESULTADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, GRA Y LA MD MAJES, POR EL CUAL LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN DE PREGRADO. ESTA SEDE EMPIEZA SU FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2007, MEDIANTE UN ACUERDO CON AUTODEMA QUE CEDE UNOS AMBIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL DENOMINADO CAMPAMENTO SUTTON. ACTUALMENTE EN LA SEDE PEDREGAL VIENEN FUNCIONANDO LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN CON UN TOTAL DE 298 ALUMNOS MATRICULADOS EN EL 2016 EN EL DENOMINADO CAMPAMENTO SUTTON. Y LA ESCUELA DE AGRONOMÍA CON 201 MATRICULADOS EN EL 2016, Y BRINDA SERVICIOS EN AMBIENTES DEL MÓDULO DE MAJES DE LA UNSA, NO SE CUENTA CON EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO Y POR ENDE UN DESENVOLVIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES, POSEEN ESCASOS RECURSOS QUE SE UTILIZAN PARA EQUIPAR LABORATORIOS, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRABAJOS PRÁCTICOS DE MATERIAS, PROYECTOS FINALES, ETC. SEGÚN LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA, EN EL ARTÍCULO 28 DEL LICENCIAMIENTO DE UNIVERSIDADES, LAS CONDICIONES BÁSICAS QUE ESTABLEZCA LA SUNEDU PARA EL LICENCIAMIENTO, ESTÁN REFERIDAS COMO MÍNIMO A ASPECTOS COMO LA EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS; LA PROVISIÓN ECONÓMICA Y FINANCIAMIENTO; Y ENTRE ELLOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS). CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, ES NECESARIO INDICAR QUE EL PROYECTO ES PRIORITARIO Y ESTÁ INCLUIDO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN DE LA UNSA 2016-2020.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

ADECUADO ACCESO A LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN.

Mg. LEONIDAS B. CAVALA LAZO
Director General Administración

3.4 Análisis de la demanda y oferta

Tramo	Longitud	IMD	Costo por tramo

4

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106505 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 0791

ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripciones:
(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	Construcción de Infraestructura adecuada a las Normas Técnicas según el reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades y RNE para la escuela Profesional de Administración. Construcción de Infraestructura adecuada a las Normas Técnicas según el reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades y RNE para la escuela Profesional de Agronomia. Construcción de Infraestructura adecuada a las Normas Técnicas según el reglamento de Edificaciones para el área Administrativa, área complementaria y de servicio de extensión universitaria. Construcción de infraestructura complementaria: Área libres, deportiva, cerco perimétrico, etc. Realizar la adquisición de equipos. Realizar la adquisición de mobiliarios. Realizar la adquisición de material bibliográfico
Alternativa 2	No presenta.
Alternativa 3	No presenta.

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	9,839,751	0	0
	A Precio Social	8,287,015	0	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)			
	Tasa Interna Retorno (%)			
Costos / Efectividad	Ratio C/E	795.75	0.00	0.00
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	ALUMNO BENEFICIARIO	0	0

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO, SE PREVÉ QUE LAS AUTORIDADES GESTIONARAN Y CONDUCIRAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL PROYECTO. LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL HORIZONTE DEL PROYECTO SERÁN ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Sismos	MEDIO

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA ESTÁ DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL RNE, E.060, (DISEÑO SISMO RESISTENTE (E.030)

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

0

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(En la Alternativa Recomendada)

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUVIAS
C.A.P. 0711

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Trimestres(Nuevos Soles)						
	4to Trimestre 2017	1er Trimestre 2018	2do Trimestre 2018	3er Trimestre 2018	4to Trimestre 2018	1er Trimestre 2019	Total por componente
INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SUFICIENTE	344,113	1,719,196	1,624,628	1,887,993	1,572,888	224,792	7,373,610
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	0	0	0	0	0	689,838	689,838
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	0	0	0	0	0	1,162,545	1,162,545
ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0	0	0	0	0	66,817	66,817
MITIGACION AMBIENTAL	0	9,370	9,370	9,370	9,370	9,370	46,850
SUPERVISION	16,901	50,703	50,703	50,703	50,703	50,702	270,415
EXPEDIENTE TECNICO	229,676	0	0	0	0	0	229,676
Total por periodo	590,690	1,779,269	1,684,701	1,948,066	1,632,961	2,204,064	9,839,751

5.2 Cronograma de Componentes Fisicos:

COMPONENTES	Trimestres							
	Unidad de Medida	4to Trimestre 2017	1er Trimestre 2018	2do Trimestre 2018	3er Trimestre 2018	4to Trimestre 2018	1er Trimestre 2019	Total por componente
INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SUFICIENTE	Global	5	23	22	26	21	3	100
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	Global	0	0	0	0	0	100	100
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	Global	0	0	0	0	0	100	100
ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	Global	0	0	0	0	0	100	100
MITIGACION AMBIENTAL	Global	0	20	20	20	20	20	100
SUPERVISION	Global	6	19	19	19	19	18	100
EXPEDIENTE TECNICO	Estudio	1	0	0	0	0	0	1

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS		Años (Nuevos Soles)									
		Marzo Diciembre 2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Sin PIP	Operación	1,507,800	1,507,800	1,507,800	1,507,800	1,507,800	1,507,800	1,507,800	1,507,800	1,507,800	1,507,800
	Mantenimiento	19,451	19,451	19,451	19,451	19,451	19,451	19,451	19,451	19,451	19,451
Con PIP	Operación	2,024,662	2,024,662	2,024,662	2,024,662	2,024,662	2,024,662	2,024,662	2,024,662	2,024,662	2,024,662
	Mantenimiento	232,042	232,042	232,042	232,042	232,042	232,042	232,042	232,042	232,042	232,042

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										
	Marzo Diciembre 2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total por componente
Inversiones por reposición	0	0	0	237,131	0	0	0	237,131	0	0	474,262

Monto Total de Componentes:	37,639,550.00
Monto Total del Programa:	**9,839,751.00**

Mg. LEONIDAS R. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO
C.A.P. 3711

5.6 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y P

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 29230 (OBRAS POR IMPUESTOS)

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

		Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Mayor contribución al desarrollo de competencias y habilidades en los egresados de la UNSA	• Incremento del 3% del nivel de empleabilidad de egresados universitarios de la carrera de Administración y Agronomía en la región de Arequipa a partir del año 2020.	Encuesta INEI. ENAHO Estadísticas de seguimiento a egresados.	La población beneficiaria y comunidad en general apoyan el proyecto
Propósito	Adecuado acceso a los servicios de formación profesional en las escuelas de Administración y Agronomía y extensión universitaria en la Sede El Pedregal de la Universidad Nacional de San AgustínAdecuado acceso a los servicios de extensión universitaria y formación profesional de las escuelas de Administración y Agronomía en la Sede Pedregal de la Universidad Nacional de San Agustín.	• El 100 % de estudiantes universitarios de la Sede Pedregal aceden a un servicio de formación profesional adecuado a partir del año 2019 • El 90 % de la proporción de egresados con aprobación satisfactoria en la universidad a partir del año 2019	Estadísticas e informes de las Escuelas profesionales Encuesta de la Oficina Calidad.	La población beneficiaria directa participa activamente en el cuidado y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.
Componentes	1. Infraestructura adecuada y suficiente para el desarrollo de actividades académicas y administrativas 2. Mobiliario funcional y suficiente 3. Equipo funcional, con tecnología actual y suficiente 4. Material bibliográfico actualizado y especializado.	• El 100% de los ambientes son adecuados y construidos de acuerdo a la norma técnica y a las políticas universitarias al año 1 •El 100% de los ambientes cuentan con mobiliario adecuado a la norma técnica y a las políticas universitarias al año 1 •El 100% de los ambientes cuentan con equipos adecuados a la norma técnica y a las políticas universitarias	Expediente Técnico del proyecto Informe de cierre de la Unidad Ejecutora Ejecutora.	No se presentan problemas de carácter social durante la ejecución del PIP No se ha tenido inconvenientes de carácter económico. ni social durante la ejecución de obra.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LANZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUIVAS
C.A.P. 3711

		al año 1 •Se cuenta con un 100% de textos y publicaciones que son de utilidad para las carreras de Administración y Agronomía al año 1		
Actividades	Actividad 11: Construcción de Escuela de Administración Actividad 12: Construcción de Escuela de Agronomía Actividad 13: Construcción de modulo administrativo y extensión universitaria Actividad 14: Construcción de obras exteriores Actividad 15: Construcción de cerco perimétrico y módulo de ingreso Actividad 21: Adquisición de Mobiliario Actividad 22: Adquisición de Equipos Actividad 23: Adquisición de material bibliográfico Escuela de Administración Actividad 24: Adquisición de material bibliográfico Escuela de Agronomía Mitigación ambiental Supervisión Expediente técnico	COSTOS 2.040.61677 2.088.73554 858.57183 1.261.72711 1.123.72711 689.83803 1.162.54508 33.40829 33.40829 46.85000 270.41615 229.67595 TOTAL S/. 9,839,750.85	Resolución de aprobación de expediente técnico. Resolución de designación de residente y supervisor de obra. Cuaderno de obra. Órdenes de compra y de servicio. Informes mensuales de valorización de obra.	Se mantiene las condiciones favorables de la economía del país, lo cual permite la disponibilidad de recursos económicos para la ejecución de proyectos. Existe disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto en los plazos previstos.

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

LA EJECUCION - ORGANO TECNICO, ESTÁ A CARGO DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS A CARGO DEL ING. CARLOS MARTINEZ ROMERO.

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
22/05/2017 20:41 Hrs.	PERFIL	OBSERVADO	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	Las fechas y documentos corresponden al tramite de formulacion y evaluacion realizados por la Unidad Formuladora - UNSA, en merito a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252,articulo 15, numeral 15.2 ...corresponderá a la UF la formulación y evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, asi como los registros correspondientes...

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA L.
Director General Administrac...

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106573 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

03/07/2017 9:38 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	No se han registrado Notas
04/07/2017 23:05 Hrs.	PERFIL	APROBADO	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	No se han registrado Notas

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
INFORME N 57-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	09/05/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
INFORME N 57-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	09/05/2017	ENTRADA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
OFICIO N 24-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	22/05/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
OFICIO N 24-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	24/05/2017	ENTRADA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
PROVEIDO N 007-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	05/06/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
PROVEIDO N 007-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	06/06/2017	ENTRADA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
INFORME Nro. 78-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	03/07/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
INFORME TECNICO EVALUACIÓN Nro. 005-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	03/07/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS

9.2 Documentos Complementarios

No se han registrado Documentos Complementarios

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: INFORME TECNICO EVALUACIÓN Nro. 005-2017-UF-OPO-SDI-UNSA

Especialista que Recomienda la Viabilidad: Lic.J.Quicaña/Arq. M.Ramos/ Ing.B.Bustamante/Ing.C.Martínez

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: Ing. Jose Luis Huanqui Quispe

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 03/07/2017

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Nacional.

Asignación de la Viabilidad a cargo de UF SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017
Mg. LEONIDAS E. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 6711

Estado:	ACTIVO, PERFIL APROBADO	Nivel Min. Recom. OPI	PERFIL
Estado de Viabilidad	VIABLE	Nivel Min. Recom. DGPM	DELEGADO A OPI
Asignación de la Viabilidad	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	Fecha de creación	19/05/2017 09:14 Hrs.

FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS
[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 12/07/2017

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 384429

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: CREACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	22 EDUCACIÓN
División Funcional	048 EDUCACIÓN SUPERIOR
Grupo Funcional	0111 EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	EDUCACION

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localizacion Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	EDUCACION
Pliego:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Nombre:	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS

Persona Responsable de Formular:	R.AMACHE C.GALLEGOS B.BUSTAMANTE M. RAMOS
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	JOSE LUIS HUANQUI QUISPE

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	EDUCACION
Pliego:	U.N. DE SAN AGUSTIN
Nombre:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

Mg. SEONIDAS S. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	19/05/2017	R.AMACHE C.GALLEGOS B.BUSTAMANTE M. RAMOS	10,000	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

INADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN - SEDE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 6,888 (N° de personas)

3.2.2 Caracteristica de los Beneficiarios

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN TIENE COMO MISIÓN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES, ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PRIORITARIAMENTE. LA UNSA, ADICIONAL A PRESTAR EL SERVICIO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA CUENTA CON UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE PERMITE BRINDAR AL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DIVERSOS SERVICIOS COMO EL INSTITUTO DE INFORMÁTICA, CENTRO DE IDIOMAS, CENTRO PRE UNIVERSITARIO, ENTRE OTROS. ASÍ MISMO LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS PREOCUPADOS POR MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA, APRUEBAN LA CREACIÓN DE 03 SEDES UNIVERSITARIAS UBICADAS EN EL PEDREGAL - MAJES, MOLLENDO - ISLAY Y SAMUEL PASTOR EN CAMANÁ. EL AÑO 2007 SE CREA LA SEDE UNIVERSITARIA DE CAMANÁ EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, LA CUAL ES RESULTADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN (UNSA) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA (GRA) Y LA DIRECCIÓN DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAMANÁ, POR EL CUAL LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN DE PREGRADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EL AÑO 2016 SE ATENDIÓ A 236 ALUMNOS PREGRADO CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN, 119 ALUMNOS EN CEPRUNSA (ÚLTIMO EXAMEN DE ADMISIÓN) Y 80 ALUMNOS EN EL CENTRO DE IDIOMAS (04 GRUPOS DE 20 PERSONAS CADA UNA), ESTOS DOS ÚLTIMOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. DEBIDO A LA INEXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIOS Y EQUIPOS PROPIOS LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SE VIENEN DICTANDO EN INFRAESTRUCTURA ALQUILADA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ÉSTAS NO CUMPLEN LOS CRITERIOS DE CONFORT, SEGURIDAD Y REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ESPACIOS EXIGIDOS POR NORMAS VIGENTES QUE PUEDAN ATENDER A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE 16 A 30 AÑOS DE EDAD. DE ACUERDO A DATOS ESTADÍSTICOS DEL MINEDU, EL 62% DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR DE NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ PROVIENE DE I.E. DE CARÁCTER PÚBLICO, EL 22% PROVIENEN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CONVENIO (PARAESTATALES), SOLO EL 16% DE LA POBLACIÓN PROVIENE DE I.E. DE GESTIÓN PRIVADA. LAS ESTADÍSTICAS DEL INEI MUESTRA DATOS RESPECTO AL NIVEL ACADÉMICO ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD, EL 53% DE LA POBLACIÓN HA ALCANZADO EL NIVEL EDUCATIVO SECUNDARIO, EL

Mg. LEONIDAS E. ZAVALA LAZO
Director General Administracion

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 6711

14% LOGRO EL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO INCOMPLETO, EL 10% COMPLETÓ EL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO Y SOLO EL 4% LOGRÓ CULMINAR EL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO. SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO A INICIOS DEL AÑO 2017 POR LA UNSA, RESPECTO AL CENTRO PRE UNIVERSITARIO EL 59.1% DE LOS ENCUESTADOS, AFIRMARON QUERER SEGUIR UNA CARRERA UNIVERSITARIA, Y DE ÉSTE GRUPO UN 31.6% SEÑALÓ QUE PREFIEREN PREPARARSE EN UNA ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA DE UNA UNIVERSIDAD. RESPECTO AL CENTRO DE IDIOMAS, EL 85% DE LOS ENCUESTADOS REFIERE QUE SÍ ESTÁ INTERESADO EN ESTUDIAR OTROS IDIOMAS, DE ÉSTOS EL 54%, LE GUSTARÍA HACERLO EN UN CENTRO DE IDIOMAS DE UNA UNIVERSIDAD. RESPECTO AL CENTRO DE INFORMÁTICAS, EL 59% DE LOS ENCUESTADOS REFIERE QUE SÍ ESTÁ INTERESADO EN ESTUDIAR CARRERA DE INFORMÁTICA, Y DE ÉSTOS EL 58% QUE ESTÁ INTERESADO EN ESTUDIAR UNA CARRERA TÉCNICA EN INFORMÁTICA, LE GUSTARÍA HACERLO EN UN INSTITUTO O CENTRO DE INFORMÁTICA DE UNA UNIVERSIDAD.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN - SEDE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA

3.4 Análisis de la demanda y oferta

Tramo	Longitud	IMD	Costo por tramo

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripciones:
(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MODERNA Y ADECUADA: ACTIVIDAD 1.1. CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA CEPRUNSA, IDIOMAS, LABORATORIO DE INFORMÁTICA, CAFETERÍA, CENDOC, ÁREA ADMINISTRATIVA, SUM, ÁREA DE INFORMES. COMPONENTE 02: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: ACTIVIDAD 2.1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS COMPONENTE 03: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA TODOS LOS AMBIENTES, DE ACUERDO A SU FUNCIONALIDAD
Alternativa 2	No presenta.
Alternativa 3	No presenta.

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	3,434,582	0	0
	A Precio Social	2,916,556	0	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)			
	Tasa Interna Retorno (%)			
Costos / Efectividad	Ratio C/E	1,013.68	0.00	0.00
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	Alumnos atendidos		

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

EL CENTRO DE IDIOMAS, EL INSTITUTO DE INFORMATICA Y EL CEPRUNSA SON CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS, GENERAN INGRESOS POR LA

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 105583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, POR LO QUE SON AUTO SOSTENIBLES. UNA VEZ CONCLUIDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIP, CADA PRESTADOR DE SERVICIOS TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DURANTE TODO SU HORIZONTE DEL PROYECTO. CABE MENCIONAR QUE CUENTAN CON PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA NECESARIA. LAS AUTORIDADES DE LA UNSA CONSIDERAN QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROYECTO BENEFICIARÁ A SUS ESTUDIANTES Y AL MISMO TIEMPO SE SEGUIRÁ FORTALECIENDO LA IMAGEN DE ESTA INSTITUCIÓN (ES PRIORIDAD INSTITUCIONAL). CON TODO LO EXPUESTO EL PROYECTO CUENTA CON SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL Y SOCIAL. RESPECTO A ARREGLOS INSTITUCIONALES, LA UNSA HA REALIZADO LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOS, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA POR LO QUE SE CUENTA CON UN TERRENO ASIGNADO A LA UNSA INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS. EN LAS FASES DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA OFICINA PROYECTOS Y OBRAS SE ENCARGARÁN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS. DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO, SE PREVÉ QUE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y AUTORIDADES GESTIONARÁN Y CONDUCIRÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DISPONER DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO. LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL HORIZONTE DEL PROYECTO SERÁN ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO RECAUDADOS POR LA PRESTACIÓN SE SUS SERVICIOS. RESPECTO A LOS COSTOS DE INVERSIÓN, SE PROPONE QUE ESTOS SERÁN FINANCIADOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS. LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO TENDRÁN PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, YA QUE SE BUSCA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO ESTÁ GARANTIZADA POR QUE CUENTA CON PERSONAL DE EXPERIENCIA QUE TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. LAS OBRAS DE NO CAUSAN SIGNIFICATIVO ALTERACIONES AMBIENTALES, POR LO TANTO EL PROYECTO PLANTEADO ES SOSTENIBLE DURANTE SU HORIZONTE DE EVALUACIÓN.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Sismos	ALTO
Tsunamis	BAJO

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

SE TOMARÁ EN CUENTA EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. SE REALIZARÁ EL CONTROL DE LOS MATERIALES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN POR LOS PELIGROS DE SISMOS Y OTROS LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR ESTÁ PREVIENDO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y GEOGRÁFICAS DE LA ZONA

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

0

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Semestres(Nuevos Soles)			

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LA
Director General Administrac

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106585 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.I.P. 5711

	2do Semestre 2017	1er Semestre 2018	2do Semestre 2018	Total por componente
EXPEDIENTE TÉCNICO	60,319	0	0	60,319
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA	0	2,240,975	560,243	2,801,218
COMPONENTE 02: EQUIPOS	0	0	255,345	255,345
COMPONENTE 03: MOBILIARIOS	0	0	171,086	171,086
MITIGACIÓN AMBIENTAL Y GDR	0	26,478	6,619	33,097
SUPERVISIÓN	0	81,268	20,317	101,585
GESTION DE PROYECTO	0	0	11,932	11,932
Total por periodo	60,319	2,348,721	1,025,542	3,434,582

5.2 Cronograma de Componentes Físicos:

COMPONENTES	Semestres				
	Unidad de Medida	2do Semestre 2017	1er Semestre 2018	2do Semestre 2018	Total por componente
EXPEDIENTE TÉCNICO	ESTUDIO	1	0	0	1
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA	M2	0	1,226	307	1,533
COMPONENTE 02: EQUIPOS	UNIDAD	0	0	99	99
COMPONENTE 03: MOBILIARIOS	UNIDAD	0	0	504	504
MITIGACIÓN AMBIENTAL Y GDR	GLOBAL	0	80	20	100
SUPERVISIÓN	GLOBAL	0	80	20	100
GESTION DE PROYECTO	GLOBAL	0	0	100	100

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS		Años (Nuevos Soles)									
		Octubre Diciembre 2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Sin PIP	Operación	261,060	261,060	261,060	261,060	261,060	261,060	261,060	261,060	261,060	261,060
	Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con PIP	Operación	851,950	851,950	851,950	851,950	851,950	851,950	851,950	851,950	851,950	851,950
	Mantenimiento	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										
	Octubre Diciembre 2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total por componente
Inversiones por reposición	0	0	0	0	113,047	0	0	0	0	113,047	226,094

Monto Total de Componentes:	11,200,100.00
Monto Total del Programa:	3,434,582.00

5.6 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y P

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACION INDIRECTA - LEY 29230 (OBRAS POR IMPUESTOS)

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

		Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Mayor contribución al desarrollo de competencias y habilidades en los egresados de la U.N.S.A	Incremento del 2% del nivel de empleabilidad de egresados universitarios a partir del año 2020	Encuesta INEI, ENAHO Estadísticas seguimiento egresados.	Reforzar la enseñanza pregrado, brindado servicios de extensión universitaria en

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 0711

				condiciones óptimas contando con el apoyo y prioridad de gasto público en el marco de las Políticas Gubernamentales.
Propósito	Adecuadas condiciones para la prestación de servicios vinculados a extensión universitaria en la Universidad Nacional de San Agustín - Sede Camaná, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná	El 100% de los estudiantes que acceden a los servicios de extensión universitaria cuentan con adecuadas infraestructura, mobiliarios y equipos a partir del año 2019.	Estadísticas e informes de la Sede Universitaria de Camaná. Encuesta de la Oficina Calidad	Se ejecuta el proyecto en forma satisfactoria así mejora de los procesos.
Componentes	Componente 01: Moderna y eficiente Infraestructura académica y administrativa Componente 02: Se cuenta con equipos suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas Componente 03: Se cuenta con mobiliarios suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas Mitigación Ambiental	El 100% de los ambientes planteados por el proyecto son seguros y con adecuación a las Normas Técnicas, en un área de intervención de 1532.80 m2 El 100% de los ambientes cuentan con equipos adecuados a la norma técnica y a las políticas universitarias. Incluye computadoras, Proyector Multimedia, televisor LED, entre otros. El 100% de los ambientes cuentan con mobiliario educativo adecuado a las políticas universitarias. Incluye carpetas, sillas, estantes, escritorios, mesas, vitrinas, archivadores, entre otros. Se ha mitigado el 95% de los impactos	Expediente técnico de la obra. Informe de cierre de la Unidad Ejecutora. Informe de cierre de la Unidad Ejecutora. Informe de cierre de la Unidad Ejecutora. Informe de cierre de la Unidad Ejecutora.	Los ambientes serán construidos de acuerdo a las normas del reglamento nacional de edificaciones. Los equipos, y otros son adquiridos teniendo en cuenta las necesidades de la implementación de la escuela. El mobiliario es adquirido teniendo en cuenta los estándares óptimos de uso.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administrativo

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

		negativos que ha generado la obra.		
Actividades	1.Estudios Definitivos 2.Infraestructura 3.Mobiliario 4.Equipos 5.Mitigación Ambiental y GdR 6.Supervisión 7.Gestión de proyecto (Liquidación)	S/. 60,319.02 S/. 2,801,218.23 S/. 255,344.56 S/. 171,086.13 S/. 33,097.34 S/. 101,584.82 S/. 11,932.16 TOTAL: S/. 3,434,582.26	Orden de compra y de servicios de los bienes y gastos a incurrir con el proyecto.	Se deberá contar con los recursos económicos oportunamente.

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

LA EJECUCION - ORGANO TECNICO, ESTÁ A CARGO DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS A CARGO DEL ING. CARLOS MARTINEZ ROMERO.

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
26/06/2017 15:25 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	No se han registrado Notas
10/07/2017 15:52 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	No se han registrado Notas
11/07/2017 14:36 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	No se han registrado Notas
12/07/2017 11:03 Hrs.	PERFIL	APROBADO	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS	No se han registrado Notas

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
Informe Nro. 60-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	19/05/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
Informe Nro. 60-2017-UF-OPO-SDI-UNSA	19/05/2017	ENTRADA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
PROVEIDO Nº 009-2017-UF-OPO-SDI/UNSA	26/06/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS
INFORME TECNICO EVALUACION Nº 007-2017-UF-OPO-SDI/UNSA	11/07/2017	SALIDA	SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS

9.2 Documentos Complementarios

No se han registrado Documentos Complementarios

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: INFORME TECNICO EVALUACION Nº 007-2017-UF-OPO-SDI/UNSA

Especialista que Recomienda la Viabilidad: ING. J. HUANQUI / ARQ. E. SALAS / ING. C. MARTINEZ

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106383 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: ING. JOSE LUIS HUANQUI QUISPE

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 11/07/2017

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Nacional.

Asignación de la Viabilidad a cargo de SUB DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCURRA
C.A.P. 3711

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Arequipa, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Presente. -

La Empresa (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230 (OBRAS POR IMPUESTOS), a fin de manifestar interés respecto de los siguientes proyectos:

ÍTEM	Nombre de LOS PROYECTOS	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA.	384429

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del Proceso de Selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA I
Director General Administrativo

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106983 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

   - Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los representantes legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

   - El Anexo N° 4-G firmado por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.

   - Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.

   - En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

   - Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

   - Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

     Se considera Patrimonio Neto:

     a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

     b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director de Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 108583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 8711

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-F de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-I mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

   La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZ
Director General Administrac

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
Dirección.
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución de los Proyectos

N°	Nombre de LOS PROYECTOS	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

SOBRE N° 1; CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución de los Proyectos:

N°	Nombre de LOS PROYECTOS	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

SOBRE N° 2; PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución de los Proyectos:

N°	Nombre de LOS PROYECTOS	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 6711

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 0711

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto

ÍTEM	Nombre de LOS PROYECTOS	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

Mg. LEONIDAS B. ÁVILA LAZO
Director General Administración

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.
Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 0711

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106585 - INDUSTRIAL

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS CALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 5711

ANEXO N° 4-F

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto

N°	Nombre de LOS PROYECTOS	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		ESTUDIO DEFINITIVO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		TOTAL	**[.....]**
2	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		ESTUDIO DEFINITIVO(**)	[.....]

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		TOTAL	**[.....]**
		PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	**[.....]**

(*) El porcentaje de utilidad y los Gastos Generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto de Inversión Referencial.
(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3711

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y su Reglamento.

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus nomas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, en cuyo caso no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106587 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUVIAS
C.A.P. 0711

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus nomas modificatorias o sustitutorias, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, en cuyo caso no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.

10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de AREQUIPA, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

Mg. [illegible]
Director General Admin

13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INTINSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. N°711

ANEXO N° 4-I

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución. **PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

ÍTEM	Nombre de LOS PROYECTOS	Código
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	384022
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	384429

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106683 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 8711

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de agrupamiento y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director Secretaría Administración

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus nomas modificatorias o sustitutorias, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento, en cuyo caso no aplicará lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106582 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 8711

ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de DIEZ (10) AÑOS, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
RCU 933-2017
Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106581 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA
		Residente de la Obra				

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017
Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

IMPORTANTE:

- *El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106503 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230
Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[2]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106509 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 8711

[2] En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5

GARANTÍAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 6711

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].
Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Presente. -

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 398,230 (TRESCIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Código	Nombre de LOS PROYECTOS	Monto Inversión	Garantía de apelación (3%)
1	384022	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	S/ 9,839,751	**S/ 295,192.53**
2	384429	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	S/ 3,434,582	S/ 103,037.46
		TOTAL	S/ 13,274,333	S/ 398,230(*)

(*) Redondeo de S/ 398,230

a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.
Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE

MG. LEONIDAS B. ZAVALA LAY

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO
C.A.P. 6711

en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
RCU 933-2017

.....
Mg. LEONIDAS S. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106503 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 530,973 (QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) en favor de la Entidad Pública UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Ítem	Código	Nombre de LOS PROYECTOS	Monto Inversión	Garantía fiel cumplimiento (4%)
1	384022	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	S/ 9,839,751	**S/ 393,590.04**
2	384429	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA	S/ 3,434,582	**S/ 137,383.28**
TOTAL			**S/ 13,274,333**	**S/ 530,973 (*)**

(*) Redondeo de S/ 530,973

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución del Proyecto que es objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 105583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de consorcio y/o agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la empresa privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 3717

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Mg. LEONIDAS E. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS CALLEGOS ESQUIVEL

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL – ÍTEM 1

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública LOCAL para el financiamiento, elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, (en adelante **EL PROYECTO)** con Código N° 384022, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N°20163646499, con domicilio legal en Calle Santa Catalina N° 117 distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por el **ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**], identificado con DNI N° 29410132, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Universitaria N° 30220; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

Mg. LEONIDAS A. ZAVALA LAZO
Director General Administración

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante INFORME TECNICO EVALUACION N° 005-2017-UF-OPO-SDI/UNSA de fecha 03/07/2017 la **UNIDAD FORMULADORA** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa declaró la viabilidad del Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 384022.

1.2 Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 561-2017 de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de fecha 14/07/2017 **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó **EL PROYECTO** MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 384022 para su financiamiento, elaboración de expediente técnico y ejecución.

1.3 EL MONTO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA es de S/. 63 546 731 soles.

1.4 Con Informe Previo N° 00016-2018-CG/PREV, de fecha 01/03/2018 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al artículo 31 del Reglamento.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

1.5 Mediante Mediante Resolución Rectoral N° 0742-2018 de fecha 27/04/2018, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.6 Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio de Inversión.

1.7 Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) presentó los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento) y el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; asimismo del Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, y de las Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable

2.2. En todo caso, el Convenio de Inversión y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

MG. LEONIDAS R. ZAVALA LAZ
Director General Administrativo

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. El presente Convenio de Inversión está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica aprobado de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica del Postor ganador de la Buena Pro, el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso el Estudio Definitivo sea elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), se incluirá como parte integrante del presente Convenio de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) financie, elabore el expediente técnico y ejecute **EL PROYECTO** (incluido el financiamiento de la Supervisión de la ejecución de la obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio de Inversión en el marco de la Ley N° 29230, y su Reglamento.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106587 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 6711

4.3. El ESTUDIO DEFINITIVO que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio de Inversión, es igual al Monto de Inversión adjudicado que asciende a **S/ 9,839,751** (nueve millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 soles)

5.2. El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

ITEM	CÓDIGO DE LOS PROYECTOS	OBLIGACIONES (*)	COSTO (**)
1	**CÓDIGO SNIP 384022** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"	Ejecución de la obra (****)	S/ 9,339,660 (***)
		Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 229,676
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 270,415
		SUB TOTAL	**S/ 9,839,751**

(*) La supervisión de la elaboración del estudio definitivo estará a cargo de la Universidad
(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP
(***) El monto incluye, entre otros, a los costos de la liquidación del respectivo proyecto.
(****) Este costo deberá estar acorde al presupuesto establecido en el Banco de Inversiones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que incluye infraestructura, equipamiento mobiliario, capacitación y/o sensibilización, liquidación de obra, entre otros.

5.3. Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante su ejecución se incorporan al Convenio de Inversión, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) firmarán las respectivas adendas, a fin de su reconocimiento en el **CIPRL**

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio de Inversión y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Inversión.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión que señale el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) y/o Ejecutor del Proyecto.

5.5. El Monto Total de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106588 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL'S
C.A.P. 6711

asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

6.1. El Convenio de Inversión se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante **CIPRL**

6.2. El plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de **SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario**, el mismo que comprende:

ÍTEM	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES (****)	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
1	**CÓDIGO SNIP 384022** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"	Elaboración del Estudio Definitivo	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	60 d.c.
		Ejecución de la Obra (**)	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	540 d.c.
		Recepción y liquidación (***)	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO	30 d.c
		TOTAL		**630 d.c.**

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Estudio Definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Estudio Definitivo, haber contratado a **LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir un plazo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones
(****) Se precisa que el plazo señalado en los rubros "**EJECUCIÓN DE LA OBRA**" es congruente con los plazos de "**SUPERVISIÓN DE OBRA**" definidos en las respectivas bases para la contratación de la empresa privada supervisora. (Adicionándose los 30 d.c. para la LIQUIDACIÓN del proyecto)
Asimismo, que el plazo señalado en los rubros "**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO**" es congruentes con los definidos para la "**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO**", en donde dicha supervisión será efectuada por la Universidad. (Cabe señalar que dicho plazo no considera el periodo necesario para la emisión y levantamiento de observaciones a los estudios definitivos)

Mg. LEONIDAS R. ZAVALA LAZO
Director (e) General Administración

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Inversión, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio de Inversión.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio de Inversión que no es reconocido en el **CIPRL**

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL**

PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico y la ejecución de **EL PROYECTO** (incluido el financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra) conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio de Inversión y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio de Inversión. Para ello, realizará las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) asumirá el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a esta.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el Ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, excepcionalmente y de manera justificada, podrá solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES, SEGÚN CORRESPONDA para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan estarán reconocidos en el Estudio Definitivo."

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio de Inversión y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley y el Reglamento.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA** VERIFICARÁ Y COMUNICARÁ A **LA EMPRESA PRIVADA** QUE EL

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director Ejecutivo de Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106538 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL S

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO).

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio de Inversión, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del Reglamento, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGETP la emisión del **CIPRL,** dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.1. Si como producto de una evaluación o control posterior se detectara que existen declaraciones de viabilidad otorgadas por la Entidad Pública, que no se enmarcan en la normatividad del Invierte.pe.

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley y su Reglamento, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

Ma. ARCANDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad, de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconocerá ni aprobará adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento.

9.2. Excepcionalmente**, LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobará los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del Reglamento. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio de Inversión.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS
C.A.P. 8711

CLÁUSULA DECIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el **ESTUDIO DEFINITIVO**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto será dada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01 por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

12.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Convenio de Inversión hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el Reglamento.

12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el Monto Total de Inversión del presente Convenio de Inversión.

12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a lo determinado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL

Mg. LEONIDAS G. ZAVALA LAZO
Director General Administración

13.1. La emisión del **CIPRL** se realizará, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento, cuya solicitud deberá estar enmarcada a los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, a la culminación de **EL PROYECTO** con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de **CIPRL** según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS

13.1.4. Resolución de aprobación de liquidación del Convenio de Inversión, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los **CIPRL** trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los **CIPRL** por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA,** según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del **CIPRL** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último **CIPRL** no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad la Entidad Pública haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Mg. LEONIDAS B. ÁVILA LAZO
Director General Administración

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contratará a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) y el presente convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INVESTIGADOR

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio de Inversión a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el **CIPRL**. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

LA EMPRESA PRIVADA (O **EL CONSORCIO**) pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del Reglamento, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) deberá remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Mg. LEONIDAS N. ZAVALETA LAZO
Secretario General Administración

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA.** Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. LA **EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ 393,590.04 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS NOVENTA CON 4/100

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

SOLES), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

15.2.2. La garantía deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO,** Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

Mg. LEONIDAS R. ZAVALA LAZO
Director General Administración

*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

*Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA.** Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio de Inversión.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) podrá reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento, en los siguientes supuestos:

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio de Inversión por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio de Inversión.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del **CIPRL** a la culminación del Proyecto en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a la **ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE

CARLOS CALLEGOS ESCUDERO

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. Otras penalidades: Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al monto de convenio hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del convenio vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguiente

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo (*)	Procedimiento (**)
1	Por reemplazar al Residente de Obra o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, en el periodo comprendido desde la firma de convenio y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de eficiencia, de trato justo e igualitario y equidad. Esta penalidad no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el EMPRESA PRIVADA, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	Se aplicará una penalidad de 0.15% del monto del convenio original, por cada profesional reemplazado.	Se acredita con la solicitud de cambio presentada por LA EMPRESA PRIVADA al Supervisor o Inspector, y/o a la Entidad
2	En caso culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en Obra	Se acredita con un informe especial o informe mensual del supervisor o inspector correspondiente al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente de dicha ausencia. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA en el mismo periodo.
3	Por cada día de ausencia del Residente y/o Personal Propuesto en obra (se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de obra) sin contar con la aprobación escrita del Supervisor o Inspector, y su respectiva comunicación a la Entidad, en forma previa a la ausencia del referido personal.	Una (1) UIT por cada día y por cada personal ausente	Se acredita con un informe especial o informe mensual del supervisor o inspector, correspondiente al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente de dicha ausencia. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA en el mismo periodo.

Mg. LEONIDAS P. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106683 - INDUSTRIAL

CARLOS CALLEGOS ESQUIVEL

4	Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita previa de la UNSA y/o al margen de lo dispuesto en el Artículo 124° Subcontratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable.	Se aplicará una penalidad de uno por ciento (1%) del monto del convenio original	Se acredita con un informe especial del Supervisor o Inspector de Obra, que especifique los trabajos subcontratados. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
5	e)Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieras corresponder. f) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio de obra. g)Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 170°.-Procedimiento de aplicación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable. h)Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.)	Se aplicará una penalidad de 0.15% del monto del convenio original, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	a) Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización, en cualquier periodo del plazo contractual b), c), y d) se acredita con un informe especial del supervisor y/o informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
6	En caso la EMPRESA PRIVADA emplee materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos contenidos en el expediente técnico y sin autorización previa del Supervisor o Inspector.	0.70 UIT por cada equipo o material que no cumpla con los requisitos y por cada oportunidad.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, que especifique los materiales o equipos que no cumplen los requisitos También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
7	Si la EMPRESA PRIVADA o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Supervisor o Inspector de Obra según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector de obra correspondiente al periodo en que no se permitió el acceso al cuaderno o del mes siguiente.
8	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios.	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del convenio original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
9	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del monto del convenio	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 108583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVIAS

		original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Entidad	Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
10	Los incumplimientos de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte o no el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Autoridad del Trabajo correspondiente.	0.5% del monto del monto del convenio original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Entidad.	Se acredita con la puesta en conocimiento de la Entidad por parte de los afectados
11	Por cada cambio del personal profesional de la EMPRESA PRIVADA por pedido expreso de la UNSA o el supervisor que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus funciones.	Una (1) UIT por cada cambio del personal	Se acredita con la comunicación cursada por la UNSA y/o informe especial del Supervisor o Inspector
12	En caso la EMPRESA PRIVADA ejecuta trabajos no autorizados previamente por el Supervisor o Inspector.	0.70 UIT por cada trabajo no autorizado	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
13	En caso la EMPRESA PRIVADA no cuente con materiales y equipos en Obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT por cada material o equipo que no cuente	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
14	En caso la EMPRESA PRIVADA no subsane las Observaciones detectadas por el Supervisor o Inspector, y/o la Entidad dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT por cada observación no subsanada dentro del plazo establecido	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
15	En caso el personal de la EMPRESA PRIVADA no cuente con uniformes y equipos de protección completos	0.30 UIT por cada trabajador y cada oportunidad que no cuenten con el equipo de protección.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
16	En caso la EMPRESA PRIVADA no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo	0.60 UIT por cada accidente no reportado	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
17	Por hacer llegar documentación (Valorizaciones, Informes Mensuales, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra) incompleta y/o fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aplicables, a la Supervisión y/o la Entidad	0.50 UIT por cada documentación incompleta	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente documentación emitido por el supervisor y/o por la Sub Dirección de Infraestructura y/o por la Oficina

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106783 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

		0.50 UIT por cada entrega extemporánea	de Estudios y Proyectos de la UNSA.
18	En caso el personal profesional de la EMPRESA PRIVADA no cuente con el certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de obra.	0.50 UIT por cada oportunidad	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación del informe mensual de valorización de la EMPRESA PRIVADA, emitido por el supervisor y//o por la Sub Dirección de Infraestructura y/o por la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA.

(*) El referido UIT corresponde al vigente en el momento de la ocurrencia del supuesto de penalidad.
(**) Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de LOS PROYECTOS en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley y el Reglamento.

17.1.2. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.3. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

MARCO NICAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio de Inversión, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1,

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio de Inversión, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del **CIPRL** u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del Reglamento.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora en un plazo superior o igual a tres (3) meses desde el plazo definido para iniciar las labores de supervisión de la obra.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, de acuerdo con los artículos 64 y 65 del Reglamento, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) cursará carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del **CIPRL** que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio de Inversión, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio de Inversión o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (O **LA EMPRESA**

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106983 - INDUSTRIAL

Ing. CARLOS GALLEGOS ESCOBAR
Director de Administración

PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL **CONSORCIO**) (O **LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio de Inversión, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, empleados o agentes.

18.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio de Inversión quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 10 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106783 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 6711

establecido en la Ley, el Reglamento y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento y respecto de los supuestos regulados en la Ley, el Reglamento y el presente Convenio de Inversión y el Reglamento.

20.2. En caso de modificaciones en el Monto Total de Inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá especificar en la respectiva adenda la fuente de Recursos con la que se financiará el incremento en el Monto Total de Inversión.

IMPORTANTE:

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se deberá verificar que la variación en el Monto Total de Inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda. Para los casos en los cuales se supere el Límite de emisión CIRPL, el incremento se financiará a cargo de los recursos del presupuesto institucional de la Entidad Pública.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio de Inversión. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** podrán recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

Mgt. LEONIDAS D. ZAVALA LAZO
Director General de Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106503 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.

22.1.3. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO], Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.7. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Responsable de remitir copia del Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 solo será necesario la comunicación mediante documento de fecha cierta a la empresa privada y a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGETP:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: Calle Santa Catalina N° 117 distrito, provincia y departamento de Arequipa

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
C.A.P. 3711

NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio de Inversión y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio de Inversión, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA
(O EL CONSORCIO)"

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL'S

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106383 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUVIAS

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL – ÍTEM 2

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública LOCAL para el financiamiento, elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto CREACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA, (en adelante **EL PROYECTO)** con Código Nº 384429, que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº20163646499, con domicilio legal en Calle Santa Catalina Nº 117 distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por el **ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**], identificado con DNI Nº 29410132, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Universitaria Nº 30220; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO), se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

Mg. LEONIDAS B. ÁVALA LAZO
Director General Administración

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante INFORME TECNICO EVALUACION Nº 007-2017-UF-OPO-SDI/UNSA de fecha 11/07/2017 la **UNIDAD FORMULADORA** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa declaró la viabilidad del Proyecto CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 384429.

1.2 Mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2017 de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de fecha 14/07/2017 **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó **EL PROYECTO** REACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 38442958, para su financiamiento y ejecución.

1.3 EL MONTO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA es de S/. 63 546 731 soles.

1.4 Con Informe Previo N° 00016-2018-CG/PREV, de fecha 01/03/2018 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al artículo 31 del Reglamento.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCURRA

1.5 Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.6 Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2018-CE-UNSA-LEY29230** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio de Inversión.

1.7 Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) presentó los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento) y el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; asimismo del Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, y de las Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable

2.2. En todo caso, el Convenio de Inversión y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. El presente Convenio de Inversión está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica aprobado de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica del Postor ganador de la Buena Pro, el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso el Estudio Definitivo sea elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), se incluirá como parte integrante del presente Convenio de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) financie, elabore el expediente técnico y ejecute **EL PROYECTO** (incluido el financiamiento de la Supervisión de la ejecución de la obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio de Inversión en el marco de la Ley N° 29230, y su Reglamento.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

4.3. El ESTUDIO DEFINITIVO que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio de Inversión, es igual al Monto de Inversión adjudicado que asciende a **S/ 3,434,582** (tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil, quinientos ochenta y dos con 00/100 soles)

5.2. El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

ÍTEM	CÓDIGO DE LOS PROYECTOS	OBLIGACIONES (*)	COSTO (**)
2	**CÓDIGO SNIP 384429** "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"	Ejecución de la obra	S/ 3,272,678 (***)
		Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 60,319
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 101,585
		SUB TOTAL	**S/ 3,434,582**

(*) La supervisión de la elaboración del estudio definitivo estará a cargo de la Universidad

(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP

(***) El monto incluye, entre otros, a los costos de la liquidación del respectivo proyecto.

(****) Este costo deberá estar acorde al presupuesto establecido en el Banco de Inversiones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que incluye infraestructura, equipamiento mobiliario, capacitación y/o sensibilización, liquidación de obra, entre otros.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

5.3. Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante su ejecución se incorporan al Convenio de Inversión, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) firmarán las respectivas adendas, a fin de su reconocimiento en el **CIPRL**

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio de Inversión y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Inversión.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión que señale el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) y/o Ejecutor del Proyecto.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUVILS

5.5. El Monto Total de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

6.1. El Convenio de Inversión se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante **CIPRL**

6.2. El plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de **trescientos sesenta (330) días calendario**, el mismo que comprende:

ÍTEM	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES (****)	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
2	**CÓDIGO SNIP 384429** "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, AREQUIPA"	Elaboración del Estudio Definitivo	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	60 d.c.
		Ejecución de la Obra (**)	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	240 d.c.
		Recepción y liquidación (***)	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO	30 d.c
		TOTAL		**330 d.c.**

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Estudio Definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Estudio Definitivo, haber contratado a **LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir un plazo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones
(****) Se precisa que el plazo señalado en los rubros **"EJECUCIÓN DE LA OBRA"** es congruente con los plazos de **"SUPERVISIÓN DE OBRA"** definidos en las respectivas bases para la contratación de la empresa privada supervisora. (adicionándose los 30 d.c. para la LIQUIDACIÓN del proyecto)
Asimismo, que el plazo señalado en los rubros "**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO**" son congruentes con los definidos para la "**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO**", en donde dicha supervisión será efectuada por la Universidad. (cabe señalar que dicho plazo no considera el periodo necesario para la emisión y levantamiento de observaciones a los estudios definitivos)

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Inversión, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio de Inversión.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Jefa (e) General Administración

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio de Inversión que no es reconocido en el **CIPRL**

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Ingeniero Industrial

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL
V.A.F. 4/11

Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico y la ejecución de **EL PROYECTO** (incluido el financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra) conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio de Inversión y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio de Inversión. Para ello, realizará las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) asumirá el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a esta.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el Ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, excepcionalmente y de manera justificada, podrá solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES, SEGÚN CORRESPONDA para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan estarán reconocidos en el Estudio Definitivo."

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio de Inversión y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley y el Reglamento.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Residente Técnico - Industrial

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

8.3. **LA ENTIDAD PUBLICA** VERIFICARÁ Y COMUNICARÁ A **LA EMPRESA PRIVADA** QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO).

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio de Inversión, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del Reglamento, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGETP la emisión del **CIPRL,** dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.1. Si como producto de una evaluación o control posterior se detectara que existen declaraciones de viabilidad otorgadas por la Entidad Pública, que no se enmarcan en la normatividad del Invierte.pe.

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley y su Reglamento, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad, de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconocerá ni aprobará adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento.

9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobará los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del Reglamento. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio de Inversión.

Mg. SONIA PAZ ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. Elp JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro [illegible] - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL'S

CLÁUSULA DECIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el **ESTUDIO DEFINITIVO**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto será dada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01 por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

12.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Convenio de Inversión hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el Reglamento.

12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el Monto Total de Inversión del presente Convenio de Inversión.

12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a lo determinado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

13.1. La emisión del **CIPRL** se realizará, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento, cuya solicitud deberá estar enmarcada a los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, a la culminación de **EL PROYECTO** con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de **CIPRL** según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.4. Resolución de aprobación de liquidación del Convenio de Inversión, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUVIL'S

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los **CIPRL** trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los **CIPRL** por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá contar con la siguiente documentación:

13.1.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA,** según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del **CIPRL** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.2. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.3. Para la emisión del último **CIPRL** no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad la Entidad Pública haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Mg. LEONIDAS B. AVILA LAZO
Director de la Oficina de Administración

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contratará a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) y el presente convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio de Inversión a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el **CIPRL**. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

LA EMPRESA PRIVADA (O **EL CONSORCIO**) pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del Reglamento, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) deberá remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora

Mg. LEONIDAS BAZAVALA LAZO
Director General Administración

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA.** Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O **EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. LA **EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ 137,383.28 (CIENTO

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

TREINTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 28/100 SOLES), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

15.2.2. La garantía deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO,** Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

  *"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

  *Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

Mg. LEONIDAS E. ZAVALA LAZO
Director General Administración

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA.** Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio de Inversión.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) podrá reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 105583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio de Inversión por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio de Inversión.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Obra
Plazo = Es el total de dias calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
d) Para plazos mayores a sesenta (60) dias para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del **CIPRL** a la culminación del Proyecto en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a la **ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. Otras penalidades: Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al monto de convenio hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del convenio vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguiente

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo (*)	Procedimiento (**)
1	Por reemplazar al Residente de Obra o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, en el periodo comprendido desde la firma de convenio y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de eficiencia, de trato justo e igualitario y equidad. Esta penalidad no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura. La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el EMPRESA PRIVADA, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	Se aplicará una penalidad de 0.15% del monto del convenio original, por cada profesional reemplazado.	Se acredita con la solicitud de cambio presentada por LA EMPRESA PRIVADA al Supervisor o Inspector, y/o a la Entidad
2	En caso culmine la relación contractual entre la EMPRESA PRIVADA y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en Obra	Se acredita con un informe especial o informe mensual del supervisor o inspector correspondiente al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente de dicha ausencia. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA en el mismo periodo.
3	Por cada día de ausencia del Residente y/o Personal Propuesto en obra (se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de obra) sin contar con la aprobación escrita del Supervisor o Inspector, y su respectiva comunicación a la Entidad, en forma previa a la ausencia del referido personal.	Una (1) UIT por cada día y por cada personal ausente	Se acredita con un informe especial o informe mensual del supervisor o inspector, correspondiente al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente de dicha ausencia. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA en el mismo periodo.
4	Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita previa de la UNSA y/o al margen de lo dispuesto en el Artículo 124° Subcontratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable.	Se aplicará una penalidad de uno por ciento (1%) del monto del convenio original	Se acredita con un informe especial del Supervisor o Inspector de Obra, que especifique los trabajos subcontratados. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA

Mg. LEONIDAS H. ZAVALAGA O
Director General Administrativo

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

5	i) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieras corresponder. j) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio de obra. k) Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 170°.-Procedimiento de aplicación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable. l) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.)	Se aplicará una penalidad de 0.15% del monto del convenio original, por cada incumplimiento y por cada oportunidad	a) Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización, en cualquier periodo del plazo contractual b), c), y d) se acredita con un informe especial del supervisor y/o informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
6	En caso la EMPRESA PRIVADA emplee materiales y equipos en obra que no cumplan los requisitos contenidos en el expediente técnico y sin autorización previa del Supervisor o Inspector.	0.70 UIT por cada equipo o material que no cumpla con los requisitos y por cada oportunidad.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, que especifique los materiales o equipos que no cumplen los requisitos También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
7	Si la EMPRESA PRIVADA o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Supervisor o Inspector de Obra según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector de obra correspondiente al periodo en que no se permitió el acceso al cuaderno o del mes siguiente.
8	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios.	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del convenio original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
9	En caso la EMPRESA PRIVADA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del monto del convenio original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Entidad	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General de Administración

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

10	Los incumplimientos de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte o no el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Autoridad del Trabajo correspondiente.	0.5% del monto del monto del convenio original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Entidad.	Se acredita con la puesta en conocimiento de la Entidad por parte de los afectados
11	Por cada cambio del personal profesional de la EMPRESA PRIVADA por pedido expreso de la UNSA o el supervisor que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus funciones.	Una (1) UIT por cada cambio del personal	Se acredita con la comunicación cursada por la UNSA, y/o informe especial del Supervisor o Inspector
12	En caso la EMPRESA PRIVADA ejecuta trabajos no autorizados previamente por el Supervisor o Inspector.	0.70 UIT por cada trabajo no autorizado	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
13	En caso la EMPRESA PRIVADA no cuente con materiales y equipos en Obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT por cada material o equipo que no cuente	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
14	En caso la EMPRESA PRIVADA no subsane las Observaciones detectadas por el Supervisor o Inspector, y/o la Entidad dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT por cada observación no subsanada dentro del plazo establecido	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector, También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
15	En caso el personal de la EMPRESA PRIVADA no cuente con uniformes y equipos de protección completos	0.30 UIT por cada trabajador y cada oportunidad que no cuenten con el equipo de protección.	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
16	En caso la EMPRESA PRIVADA no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo	0.60 UIT por cada accidente no reportado	Se acredita con una anotación de cuaderno de obra y/o informe especial de Supervisor o Inspector. También se podrá acreditar con un informe de la Sub Dirección de Infraestructura y/o de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA
17	Por hacer llegar documentación (Valorizaciones, Informes Mensuales, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra) incompleta y/o fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aplicables, a la Supervisión y/o la Entidad	0.50 UIT por cada documentación incompleta 0.50 UIT por cada entrega extemporánea	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación de la correspondiente documentación emitido por el supervisor y/o por la Sub Dirección de Infraestructura y/o por la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106783 - INDUSTRIAL

CARLOS GALVEGOS ESQUIVEL

18	En caso el personal profesional de la EMPRESA PRIVADA no cuente con el certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de obra.	0.50 UIT por cada oportunidad	Se acreditará mediante el respectivo informe de revisión y/o evaluación del informe mensual de valorización de la EMPRESA PRIVADA, emitido por el supervisor y//o por la Sub Dirección de Infraestructura y/o por la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNSA.

(*) El referido UIT corresponde al vigente en el momento de la ocurrencia del supuesto de penalidad.
(**) Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de LOS PROYECTOS en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley y el Reglamento.

17.1.2. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.3. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio de Inversión, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio de Inversión, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) podrá resolver el Convenio de Inversión por

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106563 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

las causales siguientes:

34.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento.

34.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del **CIPRL** u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del Reglamento.

34.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora en un plazo superior o igual a tres (3) meses desde el plazo definido para iniciar las labores de supervisión de la obra.

17.9. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, de acuerdo con los artículos 64 y 65 del Reglamento, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.10. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) cursará carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.11. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.12. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del **CIPRL** que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio de Inversión, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio de Inversión o ampliar el plazo mediante adenda.

17.13. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (O **LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL **CONSORCIO**) (O **LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.14. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del Reglamento.

Ing. CIP JOSE LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio de Inversión, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, empleados o agentes.

18.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio de Inversión quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General Administración

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 10 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA**

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

ENTIDAD PÚBLICA y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento y respecto de los supuestos regulados en la Ley, el Reglamento y el presente Convenio de Inversión y el Reglamento.

20.2. En caso de modificaciones en el Monto Total de Inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** deberá especificar en la respectiva adenda la fuente de Recursos con la que se financiará el incremento en el Monto Total de Inversión.

IMPORTANTE:

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se deberá verificar que la variación en el Monto Total de Inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda. Para los casos en los cuales se supere el Límite de emisión CIRPL, el incremento se financiará a cargo de los recursos del presupuesto institucional de la Entidad Pública.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Mg. LEONIDAS B. ZAVALA LAZO
Director General de Administración

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio de Inversión. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** podrán recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
CIP 106983 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESQUIVEL

22.1.2. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.

22.1.3. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO], Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6. SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.7. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Responsable de remitir copia del Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 solo será necesario la comunicación mediante documento de fecha cierta a la empresa privada y a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Mg. LEONIDAS B. ZAVALETA
Director General

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGETP:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: Calle Santa Catalina N° 117 distrito, provincia y departamento de Arequipa

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR NÚMERO DE

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 – INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCUDERO

TELÉFONO].

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio de Inversión y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio de Inversión, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

----------	----------
"**LA ENTIDAD PÚBLICA**"	"**LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**)"

Mg. LEONIDAS C. ZAVALA LAZO
Director General Administración

Ing. CIP JOSÉ LUIS HUANQUI QUISPE
Registro 106583 - INDUSTRIAL

CARLOS GALLEGOS ESCURRA